



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 119/2022-CO-01

Causa Penal: JOC/085/2021

SENTENCIADO:

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

VÍCTIMAS: INFANTES DE INICIALES

[No.1] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] y

[No.180] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

**Heroica e Histórica Ciudad de Cuautla, Morelos;
a, dieciocho de octubre de dos mil veintidós.**

VISTOS para resolver los autos del toca penal número **119/2022-CO-1**, con motivo del recurso de **APELACIÓN**, interpuesto por el sentenciado **[No.1] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, en contra de la sentencia definitiva de fecha **siete de julio de dos mil veintidós**, dictada por el **Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial Único en el Sistema Penal Acusatorio con sede en esta Ciudad de Cuautla, Morelos**, integrado por los Jueces **JOB LÓPEZ MALDONADO, ALMA PATRICIA SALAS RUIZ y KATY LORENA BECERRA ARROYO**, en su calidad de Presidente, Redactor y Tercero Integrante respectivamente, dentro de la causa penal **JOC/085/2021**, instaurada en contra de **[No.2] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, por la comisión del delito de **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA AGRAVADA**, previsto por el artículo 201 del Código Penal del Estado de Morelos, cometido en agravio de **[No.3] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**¹ y del adolescente de iniciales **[No.4] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**²,

¹ En virtud de que se aprecia que al día en que se resuelve el presente toca e incluso al momento en que se dictó la sentencia materia de apelación la víctima era ya mayor de edad, por lo tanto, la misma no requiere representación, ni mucho menos resguardar su identidad.

² Tomando en consideración el artículo 5 de la Ley General de Niños, Niñas y Adolescentes. Son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

representado por su madre

[No.5] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**;

y,

RESULTANDO

1.- Con fecha **siete de julio de dos mil veintidós**, el Tribunal de Enjuiciamiento dictó sentencia definitiva, al tenor de los siguientes puntos resolutivos:

“...PRIMERO. Este tribunal de enjuiciamiento por **unanimidad** declara que el ministerio público probó la existencia del delito de **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA AGRAVADO**, previsto y sancionado por el artículo 201 en relación con los ordinales 14, párrafo primero, 16, fracción I, 15, párrafo segundo y 18, fracción I, todos del **Código Penal vigente para el Estado de Morelos**, cometido en agravio de

SEGUNDO.

[No.6] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** es **PENALMENTE RESPONSABLE** de la comisión del delito de **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA AGRAVADO**, en agravio de los pasivos de iniciales [No.7] **ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**., por tanto, se le impone a [No.8] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** una pena privativa de libertad de **UN AÑO SEIS MESES DE PRISIÓN**; pena privativa de libertad que deberá de cumplir en el lugar que tal efecto designe el Juez de Ejecución; y multa de **doscientas setenta unidades de medida y actualización, correspondiente a la cantidad de \$21,762.00 (VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**, misma que deberá ser depositada mediante certificado de entero ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, para ser entregado a los pasivos del delito.

TERCERO. Se condena al sentenciado [No.9] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** al pago de la **REPARACIÓN DEL DAÑO MATERIAL**, consistente en el pago de la cantidad de **\$176,500.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

[No.177] **ELIMINADO el número 40 [40]**. Para efectos de los tratados internacionales y la mayoría de edad, son niños los menores de [No.178] **ELIMINADO el número 40 [40]**.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 119/2022-CO-01

Causa Penal: JOC/085/2021

SENTENCIADO:

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

VÍCTIMAS: INFANTES DE INICIALES

[No.1] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] y

[No.180] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

CUARTO. Se condena al sentenciado [No.10] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] al pago de la **REPARACIÓN DEL DAÑO MORAL**, consistente en el pago de la cantidad de **\$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, numerario que deberá ser entregado a la parte ofendida.

QUINTO. Se niega al sentenciado Se condena al sentenciado [No.11] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], el beneficio de la sustitución de la pena privativa de la libertad. **(sic)**

SEXTO. Amonéstese en audiencia pública al sentenciado [No.12] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], a fin de prevenir su reincidencia.

SÉPTIMO. Se suspende al sentenciado Se condena al sentenciado [No.13] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], en el ejercicio de sus derechos políticos y civiles. **(sic)**

NOVENO. Continuarán vigentes las medidas cautelares que le fueron impuestas por el Juez de Control, hasta en tanto cause firmeza la presente sentencia.

DÉCIMO. Una vez que quede firme esta resolución, el sentenciado quedará a disposición del Juez de Ejecución competente.

DÉCIMO PRIMERO. Al causar ejecutoria esta determinación, remítase copia autorizada de la misma al Juez de Ejecución correspondiente y a las autoridades penitenciarias que intervienen en el procedimiento de ejecución, para su debido cumplimiento.

DÉCIMO SEGUNDO. Hágase saber a las partes que **cuentan con un plazo de DIEZ DÍAS** hábiles para inconformarse con la presente determinación a través de la interposición del **recurso de apelación**, en términos de lo establecido por los artículos **468, fracción II y 471**, del código instrumental en vigor.

DÉCIMO TERCERO. De conformidad con el artículo **63** del Código Nacional de Procedimientos Penales, quedan notificados de la presente resolución los intervinientes. Se ordena notificar la presente determinación a la representante legal de las víctimas."

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

2.- Inconforme con la anterior determinación, el pasado **quince de julio de dos mil veintidós**, el sentenciado

[No.14] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] interpuso recurso de **APELACIÓN**, según se aprecia en autos del toca original; recurso al que el Juez Presidente del Tribunal de Enjuiciamiento de la carpeta penal **JOC/085/2021**, dio trámite mediante acuerdo de la **data de su presentación**.

3.- Por escrito de **nueve de agosto de dos mil veintidós**, la defensa manifestó adherirse al recurso de apelación presentado por su representado.

4.- Mediante escrito de **once de agosto de dos mil veintidós**, el Agente del Ministerio Público dio contestación a los agravios esgrimidos por el recurrente.

5. El **dieciocho de octubre de dos mil veintidós**, tuvo verificativo la explicación de sentencia utilizando el método de videoconferencia en la plataforma digital "CISCO WEBEX"; plataforma autorizada cuyos requerimientos tecnológicos fueron dados oportunamente a conocer a las partes contendientes para su celebración. Por lo que se hace constar se encuentran enlazados: el

Ministerio Público Licenciada

[No.15] ELIMINADO el nombre completo [1], quien se identificó con cédula profesional número

[No.16] ELIMINADO Cédula Profesional [128]; el asesor jurídico Licenciado

[No.17] ELIMINADO el nombre completo [1], quien se identificó con cédula profesional número

[No.18] ELIMINADO Cédula Profesional [128]; el



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 119/2022-CO-01

Causa Penal: JOC/085/2021

SENTENCIADO:

[No.179] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**

DELITO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

VÍCTIMAS: INFANTES DE INICIALES

[No.1] **ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]** y

[No.180] **ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

representante del sistema DIF Licenciado [No.19] **ELIMINADO el nombre completo [1]**, quien se identificó con cédula profesional número [No.20] **ELIMINADO Cédula Profesional [128]**; la representante del adolescente víctima, [No.21] **ELIMINADO el nombre completo [1]**, y la víctima [No.22] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**; así como, la defensa Licenciada [No.23] **ELIMINADO el nombre completo [1]**, quien se identificó con cédula profesional número [No.24] **ELIMINADO Cédula Profesional [128]** y el sentenciado [No.25] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**.

Por lo que en uso de la voz que se les concedió a las partes; la **defensa**, el **sentenciado**, el **ministerio público**, la **víctima** y la **representante del adolescente víctima**, se reservaron realizar argumento alguno.

Por cuanto al **asesor**, solicitó se ratifique el sentido de la resolución del tribunal de enjuiciamiento de fecha **siete de julio de dos mil veintidós**.

Por último, el **representante del sistema DIF** solicitó se resolviera el asunto velando por el interés superior del menor de iniciales [No.26] **ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**

6. En términos del artículo **478³** del Código Nacional de Procedimientos Penales, se procedió a emitir la sentencia, sin perjuicio de que al momento de hacerlo, con fundamento en el artículo **69⁴** de la citada legislación procesal, pudiera insertarse alguna precisión o fundamento que se hubiera omitido, así como aclaraciones que den mayor sustento al sentido de esta resolución, sin que ello modifique el sentido de esta determinación, ni que implique vulneración de derechos fundamentales de alguna de las partes, pronunciando el fallo bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O:

I. DE LA COMPETENCIA. Esta **Sala del Tercer Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, es competente para resolver el recurso de apelación, en términos de lo que disponen los artículos 99, fracción VII de la Constitución Política del Estado; 2, 3 fracción I, 4, 5 fracción I y 37 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y, 1, 3 fracción XVI, 20 fracción I, 133 fracción III y 468 fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

II. DE LOS PRINCIPIOS RECTORES. En el presente caso es menester referir que el Libro Primero, Título II, Capítulo I, del Código Nacional de Procedimientos

³ **Artículo 478. Conclusión de la audiencia**

La sentencia que resuelva el recurso al que se refiere esta sección, podrá ser dictada de plano, en audiencia o por escrito dentro de los tres días siguientes a la celebración de la misma.

⁴ **Artículo 69. Aclaración**

En cualquier momento, el Órgano jurisdiccional, de oficio o a petición de parte, podrá aclarar los términos oscuros, ambiguos o contradictorios en que estén emitidas las resoluciones judiciales, siempre que tales aclaraciones no impliquen una modificación o alteración del sentido de la resolución.

En la misma audiencia, después de dictada la resolución y hasta dentro de los tres días posteriores a la notificación, las partes podrán solicitar su aclaración, la cual, si procede, deberá efectuarse dentro de las veinticuatro horas siguientes. La solicitud suspenderá el término para interponer los recursos que procedan



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 119/2022-CO-01

Causa Penal: JOC/085/2021

SENTENCIADO:

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

VÍCTIMAS: INFANTES DE INICIALES

[No.1] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] y

[No.180] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Penales, en su numeral diez, prevé como principios rectores del proceso penal, entre otros, el de igualdad entre los contendientes que se enfrentan bajo la presencia judicial, para hacer valer intereses propios y opuestos a los de su contraparte conforme al principio de contradicción, regulado en el sexto numeral de dicho ordenamiento; es decir, por una parte, la pretensión pública de castigo que ejerce el ministerio público; y por la otra, la posición de defensa que corresponde al imputado.

Actividades cuya oposición se manifiestan con mayor claridad en las audiencias judiciales, sea que se lleven en primera instancia o ante órgano revisor; en este último, la ley prescribe que el derecho a recurrir sólo corresponde a quien resulte afectado en sus intereses jurídicos por la resolución combatida y se considere, por tanto, agraviado, en términos de lo dispuesto en los artículos 456, 457 y 458, de la ley adjetiva penal invocada. Preceptos de los que se desprende que se ejerce el derecho a recurrir ante un Tribunal Superior, expresando los motivos de impugnación, a fin de fijar la materia de la alzada, al controvertir la existencia, eficacia y evaluación judicial de los medios probatorios agregados a la carpeta de investigación, debidamente incorporados a las audiencias, sujetos a debate y adecuadamente registrados en cabal armonía a los principios de oralidad, igualdad, inmediación y concentración. No existiendo razones para que sean revalorados sin planteamiento de parte interesada, excepto que se advierta un acto violatorio de derechos fundamentales, tal como lo

impone el artículo 461, del ordenamiento legal antes invocado.

III.- DE LOS PRESUPUESTOS PROCESALES. El recurso de apelación es el medio idóneo para recurrir la resolución emitida por el Tribunal de Enjuiciamiento, de conformidad a la hipótesis normativa que previene el artículo **468** fracción **II** del Código Nacional de Procedimientos Penales⁵.

[No.27] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], en carácter de sentenciado se encuentra legitimado para impugnar la citada determinación, atento a lo que disponen los artículos **456** y **458**, del mencionado ordenamiento legal, porque se emitió en su contra una sentencia definitiva, así tal como queda sentado en los numerales de referencia, el derecho a recurrir corresponde a quien resulte afectado por la resolución, por lo que tomando en consideración que se trata de una sentencia condenatoria, se infiere que la misma provoca afectación al recurrente.

El medio de impugnación se interpuso oportunamente por el recurrente, en virtud de que la resolución que recurre fue emitida el **siete de julio de dos mil veintidós**, en que tuvo verificativo la explicación de la sentencia; siendo que los **diez días** que dispone el ordinal 471 del Código Nacional de Procedimientos Penales para interponer el recurso de apelación, comenzaron a correr

⁵ Artículo 468. Resoluciones del Tribunal de enjuiciamiento apelables Serán apelables las siguientes resoluciones emitidas por el Tribunal de enjuiciamiento: I. ... II. La sentencia definitiva en relación a aquellas consideraciones contenidas en la misma, distintas a la valoración de la prueba siempre y cuando no comprometan el principio de inmediación, o bien aquellos actos que impliquen una violación grave del debido proceso.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 119/2022-CO-01

Causa Penal: JOC/085/2021

SENTENCIADO:

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4]

DELITO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

VÍCTIMAS: INFANTES DE INICIALES

[No.1] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] y

[No.180] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

a partir del día siguiente a aquél en qué se efectuó la notificación a los interesados.

De ahí, en el presente el término comenzó el **ocho de julio de dos mil veintidós** y feneció el **once de agosto de la anualidad en relato**, por lo que, al haberse presentado el **quince de julio de dos mil veintidós**, se concluye que el recurso de apelación fue interpuesto **oportunamente por el sentenciado**, considerando que los días **nueve y diez de julio de dos mil veintidós**, fueron inhábiles al corresponder a los días sábado y domingo, respectivamente.

Así también, resultó inhábil el período comprendido del **quince de julio al siete de agosto de dos mil veintidós**, por corresponder resultar las vacaciones del personal del Poder Judicial del Estado de Morelos, por lo que en dicho lapso se suspendieron los plazos y términos, conforme se aprecia de la circular **RJD/JUNTA ADMON/0027-22⁶**.

En las relatadas consideraciones, se concluye que el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva asumida por el Tribunal de Enjuiciamiento, es el medio de impugnación idóneo para combatirlo, el sentenciado se encuentra legitimado para interponerlo y se presentó de manera oportuna.

IV.- DETECCIÓN DE LOS AGRAVIOS. Por cuestión de método es atendido lo aducido por el recurrente,

⁶ [Circulares Junta – H. TSJM \(tsjmorelos2.gob.mx\)](https://tsjmorelos2.gob.mx/)

argumentos que se omita su transcripción, por economía procesal, no sin antes analizar el contenido total de cada uno de ellos; además el análisis puede ser de manera individual, conjunta o por grupos y en el orden propuesto o en uno diverso, sin que ello represente violación de derechos.

Sostiene lo anterior el criterio jurisprudencial sostenido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con registro digital **164618**, que al rubro y texto dispone:

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN. *De los preceptos integrantes del capítulo X "De las sentencias", del título primero "Reglas generales", del libro primero "Del amparo en general", de la Ley de Amparo, no se advierte como obligación para el juzgador que transcriba los conceptos de violación o, en su caso, los agravios, para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, pues tales principios se satisfacen cuando precisa los puntos sujetos a debate, derivados de la demanda de amparo o del escrito de expresión de agravios, los estudia y les da respuesta, la cual debe estar vinculada y corresponder a los planteamientos de legalidad o constitucionalidad efectivamente planteados en el pliego correspondiente, sin introducir aspectos distintos a los que conforman la litis. Sin embargo, no existe prohibición para hacer tal transcripción, quedando al prudente arbitrio del juzgador realizarla o no, atendiendo a las características especiales del caso, sin demérito de que para satisfacer los principios de exhaustividad y congruencia se estudien los planteamientos de legalidad o inconstitucionalidad que efectivamente se hayan hecho valer.*

Así también, el diverso criterio sostenido por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con registro digital **2011406**, que al rubro y texto cita:



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 119/2022-CO-01

Causa Penal: JOC/085/2021

SENTENCIADO:

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

VÍCTIMAS: INFANTES DE INICIALES

[No.1] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] y

[No.180] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PROCEDE SU ANÁLISIS DE MANERA INDIVIDUAL, CONJUNTA O POR GRUPOS Y EN EL ORDEN PROPUESTO O EN UNO DIVERSO. El artículo 76 de la Ley de Amparo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2013, en vigor al día siguiente, previene que el órgano jurisdiccional que conozca del amparo podrá examinar en su conjunto los conceptos de violación o los agravios, así como los demás razonamientos de las partes, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, empero, no impone la obligación a dicho órgano de seguir el orden propuesto por el quejoso o recurrente, sino que la única condición que establece el referido precepto es que no se cambien los hechos de la demanda. Por tanto, el estudio correspondiente puede hacerse de manera individual, conjunta o por grupos, en el propio orden de su exposición o en uno diverso. **SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA CUARTA REGIÓN.**

En ese sentido, del escrito de agravios del sentenciado

[No.28] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], se aprecia que esgrimen

los agravios, que se resumen a continuación:

PRIMERO.- Se traduce en la afectación al principio de coherencia, también llamado de correlación entre la acusación y la sentencia, al no realizar el Tribunal de Enjuiciamiento la correcta aplicación del artículo 1 Constitucional y 68 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

El principio de coherencia implica que la sentencia únicamente versa sobre los hechos o circunstancias contemplados en el auto de apertura a juicio oral, lo que no aconteció ya que su defensa hizo valer en reiteradas ocasiones lo que pasó por alto el Tribunal, toda vez que del auto de apertura los testimoniales de [No.29] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], [No.30] ELIMINADO el nombre completo [1] Y [No.31] ELIMINADO el nombre completo [1], su testimonio versaría respecto de la conducta omisiva que desplegó desde el **diez de febrero de dos mil diecisiete**, y durante el juicio oral las dos primeras de las atestes se le solicitó al Tribunal exhortara a la fiscalía para que redireccionara a sus órganos de prueba, debiendo rendir su testimonio de acuerdo a lo enunciado en dicho capítulo, lo que quiere

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

decir, que no pueden introducir información más allá de lo enunciado en dicho capítulo.

Por otra parte, el perito en contabilidad **[No.32] ELIMINADO el nombre completo [1]**, al interrogatorio formulado por la fiscalía respondió que tuvo dos intervenciones a efecto de determinar el detrimento patrimonial, para lo cual analizó las constancias que integran la carpeta de investigación, entre lo que se destaca, la denuncia presentada por **[No.33] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** así como la copia de la sentencia de alimentos provisionales de **veintiocho de mayo de dos mil catorce**, en la que se fijó la cantidad de **\$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M. N.)**, así como la sentencia definitiva de **dieciocho de enero de dos mil diecisiete**, en la que se fijó como pensión definitiva la cantidad de **\$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M. N.)**, así también, tomó en consideración un depósito por la cantidad de **\$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, por lo que al hacer la operación matemática correspondiente, esto es, multiplicó los **meses de junio de dos mil catorce a julio de dos mil dieciocho**, menos el depósito realizado por el acusado, da como resultado la cantidad de **\$146,500.00 (ciento cuarenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M. N.)**

El **veintisiete de mayo de dos mil diecinueve**, realizó una ampliación de su dictamen, respecto de la actualización de pensiones dejadas de pasar en el período de **junio de dos mil catorce a mayo de dos mil diecinueve**, haciendo un total de **\$176,500.00 (ciento setenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**.

SEGUNDO.- Se traduce en la afectación a la imposición al pago de la reparación de daño moral, por la cantidad de **\$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)** al no cumplir con los parámetros establecidos en el capítulo IX del Código Penal vigente en el Estado. Por lo que es una simple consideración del Tribunal de Enjuiciamiento se estableció dicha cantidad, lo que causa agravio, pues si bien es cierto, es derecho de las víctimas, ello quedo inclusive a cargo de la Fiscalía acreditar con algún medio de prueba la reparación del daño moral, lo que en la especie no aconteció.

V. CONSIDERACIONES PERTINENTES. A efecto de atender los señalamientos del inconforme, debe tenerse en cuenta el aspecto de la resolución que se impugna, así como el marco normativo sobre los derechos humanos que tiene principalmente sustento en lo dispuesto por el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dicen:



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 119/2022-CO-01

Causa Penal: JOC/085/2021

SENTENCIADO:

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

VÍCTIMAS: INFANTES DE INICIALES

[No.1] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] y

[No.180] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

“Artículo 1.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

[...].”

De igual manera debe revisarse la observancia de los principios del procedimiento penal, es decir, **publicidad, contradicción, concentración, continuidad, igualdad entre las partes, inmediación, juicio previo y debido proceso, presunción de inocencia y prohibición de doble enjuiciamiento**, contenidos en los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, la Ley Nacional Adjetiva Penal.

En ese sentido, el Tribunal de Enjuiciamiento de la resolución impugnada, tal y como puede apreciarse del registro de audio y video que contiene el desarrollo de audiencia, se apegó a la legalidad y, por ende, se respetaron los derechos fundamentales de las partes así como se observaron los principios del procedimiento, pues desde el inicio del juicio, el Tribunal verificó que estuvieran

dadas las condiciones para el desarrollo del mismo, esto es:

1.- La debida integración del Tribunal de Enjuiciamiento, conformado por un Juez Presidente, un Relator y el Tercero Integrante;

2.- La presencia del órgano acusador, del Asesor Jurídico de las víctimas, los acusados y sus respectivos Defensores;

3.- Verificó que en la Sala de Audiencias no hubiera presencia de algún testigo o perito que fuera a declarar en el juicio;

4.- Se dio lectura a la acusación, materia de acreditación en el juicio, en términos del correspondiente Auto de Apertura a Juicio Oral.

5.- Se le hizo saber a los acusados los derechos que tenían durante el desarrollo del juicio, a contar con una defensa, a tener comunicación con él las veces que así lo requirieran, a declarar o abstenerse de hacerlo con la advertencia de que, en caso de hacerlo, todas sus manifestaciones podrían ser utilizadas en su contra; observándose que durante el juicio el acusado manifestó que no era su deseo **rendir declaración**, previa asesoría de su defensa.

6.- Se otorgó la oportunidad a las partes técnicas de expresar sus respectivos **alegatos iniciales** a fin de fijar su teoría del caso.

7.- En el desfile probatorio tanto de la Fiscalía como de la defensa se tuteló el pleno ejercicio del derecho las partes técnicas de interrogar y contrainterrogar a los testigos, así como realizar los ejercicios respectivos como evidenciar contradicción, refrescar memoria y superar contradicción.

8.- Se otorgó la oportunidad a las partes técnicas de expresar sus respectivos **alegatos de clausura**, tanto la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 119/2022-CO-01

Causa Penal: JOC/085/2021

SENTENCIADO:

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4]

DELITO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

VÍCTIMAS: INFANTES DE INICIALES

[No.1] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] y

[No.180] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

Fiscalía, asesor jurídico como la **Defensa**, quienes sostuvieron e insistieron el haber acreditado su respectiva teoría del caso.

9.- Las audiencias de enjuiciamiento se desarrollaron de manera sucesiva y concatenada.

Por otra parte, se aprecia que el Tribunal de Enjuiciamiento verificó que quienes comparecieron en calidad de partes técnicas contaran con la patente respectiva, pues sobre ello, en audiencia de **dos de marzo de dos mil veintidós**, esto es, al momento de aperturar el debate de juicio oral, las partes técnicas al individualizarse refirieron su número de cédula, mismas que obran en constancias.

Desprendiéndose la copia de la cédula profesional del Licenciado [No.34] ELIMINADO el nombre completo [1] quien asistió al acusado, con número [No.35] ELIMINADO Cédula Profesional [128].

Así también, obra la copia de la cédula profesional de la Licenciada [No.36] ELIMINADO el nombre completo [1] quien asistió al acusado, con número [No.37] ELIMINADO Cédula Profesional [128].

Por otra parte, también la cédula profesional número [No.38] ELIMINADO Cédula Profesional [128], de la Licenciada

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.39] ELIMINADO el nombre completo [1], quien de igual manera asistió al acusado.

Las Licenciadas [No.40] ELIMINADO el nombre completo [1] y [No.41] ELIMINADO el nombre completo [1], quienes comparecieron en carácter de Agentes del Ministerio Público, con cédula profesional **6310039** y [No.42] ELIMINADO Cédula Profesional [128], respectiva e independientemente.

Por último, compareció el Licenciado [No.43] ELIMINADO el nombre completo [1], en calidad de Asesor Jurídico, con cédula profesional [No.44] ELIMINADO Cédula Profesional [128].

Adicionalmente, este Tribunal de Alzada procedió a verificar dichas cédulas en la página oficial de la Secretaria de Educación Pública, sito, <https://cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/indexAvanzada.action> de la que se obtuvo que las cédulas profesionales corresponden a quienes las exhibieron ante el Tribunal de Enjuiciamiento.

Expuestas las consideraciones que anteceden, es dable concluir que en el procedimiento se respetaron los principios del proceso penal, que son indiscutiblemente el sustento jurídico del juicio.

VI.- ANÁLISIS DE LA SENTENCIA. Hecho lo anterior, queda analizar de oficio la **sentencia** emitida en el juicio oral, esto, como ya se refirió, en atención a los derechos fundamentales primordialmente del sentenciado, por lo



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 119/2022-CO-01

Causa Penal: JOC/085/2021

SENTENCIADO:

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

VÍCTIMAS: INFANTES DE INICIALES

[No.1] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] y

[No.180] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

que esta Sala Colegiada abordara el estudio del delito de **Incumplimiento de las Obligaciones de Asistencia Alimentaria Agravada.**

Así para el análisis respectivo resulta trascendente evidenciar el contenido del artículo **20 Constitucional** Apartado A) fracciones III y V que establecen:

“III.- Para los efectos de la sentencia solo se consideraran como prueba aquellas que hayan sido desahogadas en la audiencia de juicio.

[...]

V. La carga de la prueba para demostrar la culpabilidad corresponde a la parte acusadora, conforme lo establezca el tipo penal. Las partes tendrán igualdad procesal para sostener la acusación o la defensa, respectivamente;

...”

Consideraciones que de igual manera recoge el Código Nacional de Procedimientos Penales, específicamente en sus numerales **130 y 261, último párrafo** que en su orden refieren:

“Artículo 130. La carga de la prueba para demostrar la culpabilidad corresponde a la parte acusadora, conforme lo establezca el tipo penal.”

“Artículo 261. Datos de prueba, medios de prueba y prueba

El dato de prueba es la referencia al contenido de un determinado medio de convicción aún no desahogado ante el Órgano jurisdiccional, que se advierta idóneo y pertinente para establecer razonablemente la existencia de un hecho delictivo y la probable participación del imputado.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Los medios o elementos de prueba son toda fuente de información que permite reconstruir los hechos, respetando las formalidades procedimentales previstas para cada uno de ellos.

Se denomina prueba a todo conocimiento cierto o probable sobre un hecho, que ingresando al proceso como medio de prueba en una audiencia y desahogada bajo los principios de inmediación y contradicción, sirve al Tribunal de enjuiciamiento como elemento de juicio para llegar a una conclusión cierta sobre los hechos materia de la acusación."

En ese sentido, la fiscalía acusó a **[No.45] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, de haber cometido el delito de **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA AGRAVADA**, en agravio de **[No.46] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** y del adolescente de iniciales **[No.47] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, representado por su madre **[No.48] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, lo que hizo al tenor del siguiente hecho:

"...Que en el año **2002**, **[No.49] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** se unió en concubinato con el acusado **[No.50] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, habiendo estableciendo su domicilio concubinal en **[No.51] ELIMINADO el domicilio [27]**, y de dicha relación procrearon dos menores de nombres **[No.52] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, los cuales a la fecha cuentan con la edad de 13 años y 11 meses y 12 años, respectivamente; durante la relación, la señora **[No.53] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** solventaba los gastos del hogar, siendo que en el **mes de enero del año 2011** que el C. **[No.54] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** decidió abandonar el domicilio concubinal. Por lo que así la querellante se tuvo que hacerse cargo de los gastos de manutención de sus menores hijos, y debido a que los gastos eran demasiados, decidió buscar la ayuda del hoy acusado



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 119/2022-CO-01

Causa Penal: JOC/085/2021

SENTENCIADO:

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

VÍCTIMAS: INFANTES DE INICIALES

[No.1] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] y

[No.180] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.55] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], por lo que recurrió a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, delegación Yautepec, para que lo citaran y pudieran llegar a un convenio, pero en todo momento recibió negativas por parte del ahora acusado, argumentando que no tenía empleo a pesar de que trabajaba en el negocio de su pareja, así como también laboraba como intendente en el CETIS 99 de este municipio. Por lo que así al no recibir ninguna respuesta favorable de parte del C. [No.56] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], con fecha **19 de mayo del año 2014**, la querellante interpuso una demanda de **ALIMENTOS, GUARDA Y CUSTODIA**, ante los **Juzgados Mixtos de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado de Morelos**, bajo el número de expediente **140/2014**, en el cual mediante auto de fecha **28 de mayo del 2014**, se decretan las medidas provisionales y en las que se le impone al acusado [No.57] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] la pensión alimenticia provisional de **\$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M. N.)** mensuales a favor de los menores [No.58] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], hizo caso omiso de su obligación de aportar los alimentos. Por lo que la querellante promovió en fecha **04 de noviembre de 2016**, INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE PENSIONES ALIMENTICIAS, respecto a la medida provisional antes mencionada, desprendiéndose que el ahora denunciado sólo había cumplido la cantidad de **\$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.)**, de un total de **\$87,000.00 (OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.)**, por lo que restaba la cantidad de **\$83,500.00 (OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.)**, los cuales se le ordenaron pagar al deudor [No.59] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] en la sentencia interlocutoria de fecha **10 de febrero del año 2017**, dictado por el Juzgado conecedor, hecho que en ningún momento cumplió el padre de los menores. Y así el **18 de enero del año 2017**, se dictó **SENTENCIA DEFINITIVA** dentro del expediente **140/2014**, la cual fue apelada por el [No.60] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], siendo confirmada por la Sala del Tercer Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, la cual en su resolutive TERCERO se le otorgaba a la querellante la **GUARDA Y CUSTODIA DEFINITIVA** de los menores de nombre [No.61] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], en tanto que en el resolutive CUARTO se fijó como **PENSIÓN ALIMENTICIA DEFINITIVA** a favor de dichos menores [No.62] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] y a cargo de [No.63] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sente

[No.64] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4], la cantidad de **\$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M. N.)** mensuales; cantidad que debía ser depositada por mensualidades adelantadas, ante el Juzgado mediante certificado de entero expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Morelos, habiendo sido notificado de ello el C. **[No.64] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4]** quien a pesar de ello y habérsele requerido el pago de **\$131,500.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.)**, este no ha dado cumplimiento con lo ordenado judicialmente; dejando así de proporcionarle a sus menores hijos los recursos necesarios para su subsistencia como lo son alimentos, comida, educación, entre otros, ocasionando con esto que se violenten los derechos fundamentales de las víctimas, dejando por debajo el interés superior de los menores, pues con dicha acción provocó un detrimento a la señora **[No.65] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, en representación de sus menores hijos **[No.66] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, y que hasta la fecha ascienden a la cantidad aproximada de **\$176,500.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.)**, haciendo caso omiso al deber legal que tiene para con sus menores hijos, sin que hasta el momento haya proporcionado los recursos indispensables para su manutención, a pesar de haber sido requerido mediante juzgado conocedor de la controversia".

Hechos que la Fiscalía les otorgó la calificación jurídica de **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA AGRAVADA**, previsto y sancionado por el artículo **201** del Código Penal del Estado de Morelos, mismo que a la letra dispone:

“Artículo 201.- Al que sin motivo justificado no proporcione los recursos indispensables para la subsistencia de las personas con las que tenga ese deber legal, y exceda de un lapso de treinta días naturales, se le impondrán de un año a cuatro años de prisión “y” (sic) de ciento ochenta a trescientos sesenta días-multa y pago como reparación del daño de las cantidades no suministradas oportunamente a la parte ofendida. Si el adeudo excede de noventa días, el Juez ordenará al Registro Civil el ingreso de los datos del sentenciado en el Registro de Deudores Alimentarios a que se refiere el Código Familiar para el Estado de Morelos. Al que dolosamente se coloque en estado de insolvencia con el objeto de eludir el cumplimiento de las obligaciones alimentarias que la ley determine, se le impondrá pena de seis meses a cinco años de prisión.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 119/2022-CO-01

Causa Penal: JOC/085/2021

SENTENCIADO:

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

VÍCTIMAS: INFANTES DE INICIALES

[No.1] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] y

[No.180] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

Si la omisión mencionada en este artículo ocurre en incumplimiento de una resolución judicial, las sanciones se incrementarán en una mitad.

Una vez que el sentenciado cumpla con la reparación del daño, el Juez a petición de parte, deberá ordenar al Registro Civil la cancelación de la inscripción."

Luego entonces, los elementos que integran tal delito, son:

- a) Que el sujeto activo sin motivo justificado no proporcione los recursos indispensables para la subsistencia de las personas con las que tenga ese deber legal
- b) Que ello sea en un plazo mayor a treinta días.

Por lo que se refiere a la circunstancia agravante:

- 1- Que dicha omisión se de en incumplimiento de una resolución judicial.

Para acreditar lo anterior, la **Fiscalía** ofertó y se desahogaron ante el Tribunal de Enjuiciamiento las siguientes probanzas:

1. Declaración de [No.67] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].
2. Declaración de [No.68] ELIMINADO el nombre completo [1].
3. Declaración de [No.69] ELIMINADO el nombre completo [1].

En audiencia de **trece de junio de dos mil veintidós**, la fiscalía se desistió de la:

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

1.- Declaración de
 [No.70] ELIMINADO el nombre completo [1].

En ese sentido, esta Alzada concuerda con el Tribunal Primigenio en considerar que los elementos del ilícito se encuentran acreditados primordialmente con el testimonio de

[No.71] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], quien en audiencia de juicio manifestó esencialmente: "Que puso una denuncia por incumplimiento de alimentos del señor

[No.72] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] hacia sus hijos [No.73] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], que iniciaron una relación de concubinato en el **año dos mil dos**, y procrearon dos niños, una niña de nombre [No.74] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] que nació el [No.75] ELIMINADA la fecha de nacimiento [36], en el Centro de Salud de Yautepec, Morelos, ella fue registrada en la oficialía número 1 de Yautepec, Morelos, a esta fecha ella tiene [No.76] ELIMINADO el número 40 [40], y un niño, [No.77] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], que nació el [No.78] ELIMINADA la fecha de nacimiento [36], en el Centro de Salud de Yautepec y fue registrado en la Oficialía número 1, de Yautepec, Morelos, él a esta fecha tiene [No.79] ELIMINADO el número 40 [40], durante su relación de concubinato el señor era muy inestable en sus trabajos, de corto plazo y poco remunerados, por lo tanto, ella tuvo que buscar la manera de continuar con sus estudios para darle una mejor calidad de vida a sus hijos.

Para **enero del dos mil once**, el señor decide abandonar su domicilio, le dice que no estaba contento con ellos, que quería irse a ser feliz con otra persona, por lo que ella se dedicó a trabajar más para poder sacar adelante a sus hijos, durante varios años no lo molestó porque tenía ingresos buenos pero sus pequeños empezaron a crecer y los gastos empezaron a crecer, por lo que se



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 119/2022-CO-01

Causa Penal: JOC/085/2021

SENTENCIADO:

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

VÍCTIMAS: INFANTES DE INICIALES

[No.1] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] y

[No.180] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

acercó a él para pedirle su apoyo y no obtuvo respuesta, por lo tanto, en el **mes de abril de dos mil catorce** acudió al DIF de Yautepec, Morelos, y pidió que lo citaran, el **veintiuno de abril** los citaron a ambos y trataron de llegar a un convenio, ella pensó que cuando una autoridad le dijera que él tenía que aportar para el desarrollo de los niños él haría conciencia y no fue así, incluso le dijo en ese lugar que le hiciera como pudiera y que él no le iba a dar un peso.

Ante su negativa, ella decidió acudir al Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia del Quinto Distrito, el **diecinueve de mayo del dos mil catorce**, para hacer su demanda de alimentos, guarda y custodia de los menores, la cual arrojó un auto el **veintiocho de mayo de dos mil catorce**, en donde se dictaba que él tenía que dar una pensión provisional de **\$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.)** y la guarda y custodia de los niños quedaba a su cargo; el señor continuó con su negativa de cumplir con lo que se le había impuesto y en **noviembre del dos mil dieciséis**, pidió que se le hiciera el pago de las pensiones pasadas que no había realizado; fue el **diez de febrero del dos mil diecisiete** que al señor se le pidió que hiciera ese pago que ascendía a la cantidad de **\$87,000.00 (ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.)**, al cual se le estaba restando la cantidad de **\$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** porque había hecho unos depósitos y quedaba la cantidad de **\$83,500.00 (ochenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** por liquidarle, pero igual no cumplió con esa petición; el número de expediente que le correspondió fue el **140/2014**; se le requirió el pago en una sentencia interlocutoria; posteriormente, el **veintidós de marzo de dos mil dieciocho** presentó su **denuncia** ante el ministerio público, porque el señor continuaba sin cumplir con sus obligaciones y presentó su expediente anterior en el cual se habían dictado las sentencias, además de la interlocutoria, se dictó la sentencia definitiva de alimentos, guarda y custodia, el **dieciocho de enero del dos mil diecisiete**, en esa sentencia se determinó que el señor tenía que dar una pensión definitiva de **\$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) mensuales** depositándolos en la caja de los juzgados, a través de un certificado y determinando la guarda y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

custodia a su favor; los gastos que sufragó son de todo lo que requiere una persona, gastos médicos, zapatos, escuela, actividades recreativas, que gracias a Dios son unos niños muy audaces para varias actividades, por lo tanto, cada uno tiene dos actividades más, además de sus escuelas, diversiones porque los niños necesitan divertirse, gustos porque conforme van creciendo van tomando sus propias ideas y quieren estar a la moda, quieren tener lo más nuevo, a esos gastos se refiere, además y sin dejar de lado la parte emocional que dejó la situación ya que un tiempo los tuvo con psicólogos por el daño causado, sabe que el señor **[No.80] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** no cumplió la sentencia porque no quiso.

SE INTRODUCE DOCUMENTAL, consistente en el acta de nacimiento de su hija, con fecha del registro el **veinticuatro de abril del dos mil cinco**, el número de libro que es el 2, su nombre **[No.81] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, la fecha en que nació **[No.82] ELIMINADA la fecha de nacimiento [36]**, el lugar donde nació que es Yautepec, Morelos, el nombre de sus papás, que es **[No.83] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, mi nombre **[No.84] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**.

SE INTRODUCE DOCUMENTAL, consistente en el acta de nacimiento de su hijo, con fecha de registro **dieciséis de octubre de dos mil seis**, la localidad que fue en Yautepec, el número de Oficialía que es la 1, su nombre **[No.85] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, lugar de nacimiento Yautepec, Morelos, el nombre de su papá **[No.86] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, el nombre de ella, **[No.87] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** y su fecha de nacimiento **[No.88] ELIMINADA la fecha de nacimiento [36]**.

SE INTRODUCE DOCUMENTAL, consistente en la demanda de la controversia familiar de alimentos, guarda y custodia, tiene el número de expediente **140/2014**, del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia del Quinto Distrito, además tiene



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 119/2022-CO-01

Causa Penal: JOC/085/2021

SENTENCIADO:

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

VÍCTIMAS: INFANTES DE INICIALES

[No.1] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] y

[No.180] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

las copias certificadas de la sentencia interlocutoria, de fecha **diez de febrero de dos mil diecisiete**.

SE INTRODUCE DOCUMENTAL, consistente en la sentencia definitiva de fecha **dieciocho de enero de dos mil diecisiete**, dictada en el expediente **140/2014**, del **Juzgado Primero Mixto de Primera instancia del Quinto Distrito**, en la que se fijó la pensión alimenticia de manera definitiva de sus menores hijos, por tres mil pesos mensuales, que debe ser depositada por mensualidades adelantadas ante ese juzgado, mediante certificado de entero expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Morelos, a favor de la testigo en representación de sus menores hijos de iniciales **[No.89] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**., hasta el día de hoy el acusado adeuda un aproximado de **\$166,000.00 (ciento sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)**.

Al interrogatorio formulado por el **ASESOR JURÍDICO**, respondió: *que sabe la cantidad que el acusado le adeuda pues haciendo cuentas de la sentencia interlocutoria para la fecha de su denuncia le da esa cantidad.*"

Deposado que valorado atendiendo a las máximas de la experiencia, principios de la lógica y sana crítica conforme lo disponen los numerales 356, 357, 359 y 360 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le concede valor probatorio, en virtud de que se trata de una persona adulta, con la capacidad para apreciar los hechos que concurren en su entorno, siendo clara en narrar los hechos que le constaban, resultando creíble su deposado en virtud de la familiaridad que guardaba con el acusado y con los entonces niño y adolescente víctimas, de ahí, que conociera los hechos de manera personal y no por referencia de alguien.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Siendo clara en expresar que la misma mantenía una relación sentimental con el acusado de la cual procrearon dos hijos, la primera de nombre **[No.90] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, quien a la fecha tiene **[No.91] ELIMINADO el número 40 [40]**, y un adolescente de iniciales **[No.92] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, de **[No.93] ELIMINADO el número 40 [40]** actualmente. Que en el **mes de enero del dos mil once**, el acusado abandono el domicilio familiar, haciendo cargo la testigo de los gastos de sus entonces menores de edad hijos, sin embargo, en el **mes de abril de dos mil catorce** acudió ante el DIF a fin de llegar a un convenio con el acusado sin que se materializara. En virtud de ello el **diecinueve de mayo del dos mil catorce**, entablo una demanda de alimentos, guarda y custodia, quedando registrada bajo el número de expediente **140/2014**, en el que mediante auto de **veintiocho de mayo de dos mil catorce**, la Juez determina imponer al acusado la obligación de otorgar una pensión provisional de **\$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.)**, sin que de igual manera **[No.94] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** cumpliera con ello, por lo que mediante interlocutoria de **diez de febrero de dos mil diecisiete**, se le requiere el pago de las pensiones vencidas que hasta ese momento ascendía a la cantidad de **\$83,500.00 (ochenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, siendo que para el **dieciocho de enero del dos mil diecisiete**, mediante sentencia definitiva se condenó al acusado al pago de una pensión mensual de **\$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.)**; por lo ante la negativa del acusado de pagar con la pensión el **veintidós de marzo**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 119/2022-CO-01

Causa Penal: JOC/085/2021

SENTENCIADO:

[No.179] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**

DELITO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

VÍCTIMAS: INFANTES DE INICIALES

[No.1] **ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]** y

[No.180] **ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

de dos mil dieciocho, determina la ateste presentar su denuncia ante el Ministerio Público.

Narrativa que no se encuentra aislada, sino que se ve robustecida con las diversas documentales incorporadas, como resultan ser en primer lugar las copias certificadas de las actas de nacimiento de los entonces infantes, hijos del acusado **[No.95] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, con los siguientes datos:

1.- **Acta de nacimiento**, con fecha del registro el **veinticuatro de abril del dos mil cinco**, libro 2, a nombre de **[No.96] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, con fecha de nacimiento **[No.97] ELIMINADA la fecha de nacimiento [36]**, lugar de nacimiento Yautepec, Morelos, el nombre de los padres **[No.98] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** y **[No.99] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**.

2.- **Acta de nacimiento**, con fecha de registro **dieciséis de octubre de dos mil seis**, localidad Yautepec, Morelos, Oficialía 01, a nombre de **[No.100] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, lugar de nacimiento Yautepec, Morelos, el nombre de los padres **[No.101] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** y **[No.102] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, con fecha de nacimiento **[No.103] ELIMINADA la fecha de nacimiento [36]**.

Documentales que valoradas conforme a la sana crítica y máximas de la experiencia, en términos de lo que disponen los numerales 356 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se les concede valor

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

probatorio, en virtud de que se trata de documentos expedidos por la autoridad encargada del registro del estado civil de las personas, así, resultan documentales pertinentes e idóneas para corroborar que el acusado **[No.104] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** procreó dos hijos, con quienes conforme a la legislación familiar tiene la obligación de proporcionar alimentos, tomando en consideración que para aquella data en que decidió abandonar el domicilio familiar y abstenerse de proporcionar los alimentos las víctimas eran niños, por lo que en esa calidad resultaba necesario que se les proporcionaran los alimentos, que de acuerdo al artículo **43** del Código Familiar para el Estado de Morelos⁷, comprenden entre otros aspectos: la casa, la comida, el vestido, atención médica y psicológica preventiva integrada a la salud, asistencia en caso de enfermedad, el esparcimiento, los gastos necesarios para la educación básica.

Por otra parte, el depositado de **[No.105] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, se ve corroborado con las diversas documentales que también fueron materia de incorporación en audiencia de juicio oral a través de su depositado, las cuales consisten en:

⁷ ARTÍCULO 43.- ALIMENTOS. - Los alimentos comprenden la casa, la comida, el vestido, atención médica y psicológica preventiva integrada a la salud, asistencia en caso de enfermedad, el esparcimiento, los gastos de embarazo y parto en cuanto no estén cubiertos de otra forma, los gastos necesarios para la educación básica del alimentista, y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a sus circunstancias personales. Esta obligación subsistirá no obstante la mayoría de edad del alimentista si éste se encuentre incapacitado para trabajar, y hasta los veinticinco años si el acreedor alimentista se encuentre estudiando y no cause baja, conforme al reglamento escolar, y que esta se curse en instituciones educativas que se encuentren en posibilidades de pagar los deudores alimentistas, siempre que los acreedores no cuenten con ingresos propios.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 119/2022-CO-01

Causa Penal: JOC/085/2021

SENTENCIADO:

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

VÍCTIMAS: INFANTES DE INICIALES

[No.1] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] y

[No.180] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

1.- **Demanda de la controversia familiar de alimentos, guarda y custodia**, tiene el número de expediente **140/2014**, del **Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia del Quinto Distrito**, además tiene las copias certificadas de la sentencia interlocutoria, de fecha **diez de febrero de dos mil diecisiete**.

2.- **Sentencia definitiva** de fecha **dieciocho de enero de dos mil diecisiete**, dictada en el expediente **140/2014**, del Juzgado Primero Mixto de Primera instancia del Quinto Distrito, en la que se fijó la pensión alimenticia de manera definitiva de sus menores hijos, por tres mil pesos mensuales, que debe ser depositada por mensualidades adelantadas ante ese juzgado, mediante certificado de entero expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Morelos, a favor de la testigo en representación de sus menores hijos de iniciales **[No.106] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]** y **[No.107] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, hasta el día de hoy el acusado adeuda un aproximado de **ciento sesenta y seis mil pesos**.

Documentales que de igual manera, valoradas conforme a la sana crítica y máximas de la experiencia, en términos de lo que preceptúan los artículos 356 y 359 de la Legislación Nacional Adjetiva de la materia, se les otorga valor y eficacia probatoria, siendo dichas documentales una constancias palpable con relación a las acciones legales ejercitadas por la madre de los entonces niño y adolescente víctimas, pues de lo que fue materia de incorporación en audiencia de debate, se puede apreciar que tal como lo narro **[No.108] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, esta promovió un juicio familiar identificado con el número de expediente **140/2014**, potestad del entonces **Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado**, dentro del cual la Juzgadora en aquella materia determinó imponer al aquí acusado una

pensión alimenticia provisional y posteriormente definitiva en favor de los entonces infantes por la cantidad de **\$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.)**, e incluso que en la sentencia definitiva se estableció que para aquel momento las pensiones vencidas y no pagadas ascendían a la cantidad de **\$166,000.00 (ciento sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)**

Por otra parte, ante el Tribunal de Enjuiciamiento compareció

[No.109] ELIMINADO el nombre completo [1], quien esencialmente manifestó: *que venía como testigo de la señora **[No.110] ELIMINADO el nombre completo [1]**, por una demanda de pensión alimenticia, de incumplimiento por parte de su esposo, ellos se separaron en el **dos mil once**, el señor no le ha dado ningún apoyo económico para la manutención de sus hijos, tienen dos hijos, la niña se llama **[No.111] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, y el niño **[No.112] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, cuando se separaron la niña tenía catorce años y el niño doce años; el señor tenía que depositarle **tres mil pesos** mensuales en el **Juzgado Primero de Primera Instancia en Yautepec**, eso le fijó un Juez, él tenía que depositar tres mil pesos mensuales y su amiga le comentó que no se los depositaba, no sabe porque no se los depositaba, ellas trabajaban juntas y había ocasiones en que **[No.113] ELIMINADO el nombre completo [1]** no tenía dinero y le pedía a la testigo que le prestara, por lo que cuando podía le prestaba para solventar algunos gastos de los niños, los gastos del vestido, calzado, escuela, los gastos más primordiales, el señor no ha cumplido, en **febrero de dos mil diecisiete** fue cuando le ordenaron que tenía que depositar y desde esa fecha no ha depositado, la ex pareja de la señora **[No.114] ELIMINADO el nombre completo [1]** es **[No.115] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**.*



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 119/2022-CO-01

Causa Penal: JOC/085/2021

SENTENCIADO:

[No.179] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**

DELITO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

VÍCTIMAS: INFANTES DE INICIALES

[No.1] **ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]** y

[No.180] **ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

Al interrogatorio que le formuló el Asesor Jurídico, respondió que, trabajaban juntas con la señora [No.116] **ELIMINADO el nombre completo [1]** en una tienda Oxxo, desde que se separaron en el dos mil once no le ha dado nada, reconoce y señala al acusado.

Al contrainterrogatorio formulado por la defensa pública, respondió que, sabe que el señor [No.117] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado o procesado inculcado [4]** no depositaba porque en varias ocasiones la acompañó a ver si tenía dinero y no tenía depósitos, en varias ocasiones la acompañó a Bansefi en donde tenía que hacer los depósitos y no había, sabe que era en Bansefi porque en el Juzgado Primero de Primera Instancia fue donde se lo fijó el Juez, ahí quedó establecido que iban a ser tres mil pesos en Bansefi, sabe que un Juez de Primera Instancia le fijó esa cantidad porque también ahí fue con [No.118] **ELIMINADO el nombre completo [1]**, lo que está declarando no es porque la señora [No.119] **ELIMINADO el nombre completo [1]** se lo pidió, sino que ahí tuvieron una cita o audiencia, y en el ministerio público también hizo una declaración, no es que [No.120] **ELIMINADO el nombre completo [1]** le haya dicho lo que tenía que decir, sino que ella la acompañó porque como trabajaron juntas se daba cuenta de las cosas, fueron compañeras en el Oxxo como un año, en el año dos mil doce, dos mil once, no recuerda la fecha exactamente, no sabe actualmente cuánto es el adeudo que tiene el señor [No.121] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado o procesado inculcado [4]**

AL INTERROGATORIO RE DIRECTO QUE FORMULÓ LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, RESPONDIÓ QUE, el juzgado al que fue se ubica en Yautepec, no sabe la dirección, solo sabe que está enfrente del panteón, en Rancho Nuevo, fue como testigo."

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Testimonio que valorado en términos de lo que previenen los numerales 356 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le otorga valor probatorio toda vez que se trata de una persona adulta, esto es, con la capacidad cognitiva para apreciar lo que sucede en su entorno, por ende, aquello que le ha tocado vivenciar, siendo clara la ateste en expresar que es derivado de la relación laboral que conoce a **[No.122] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, con quien posteriormente mantiene una amistad, y es por ello, que en algunas ocasiones le presto dinero e incluso acompañó al Juzgado para verificar si el aquí acusado le había depositado.

Ateste que si bien refirió desconocer el monto específico de adeudo por parte del acusado, en nada trasciende toda vez que la misma puso de manifiesto lo que sabía y pudo percibir a través de sus sentidos, primordialmente la carencia económica de **[No.123] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, así como el juicio intentado por esta, pues en aquel de igual manera compareció como testigo.

Por otra parte, se considera de idónea y pertinente la intervención del perito en contabilidad **[No.124] ELIMINADO el nombre completo [1]**, quien ante el Tribunal de Enjuiciamiento expresó: que tuvo dos intervenciones en el presente asunto, a efecto de determinar el detrimento patrimonial, para lo cual, analizó las constancias que integran la carpeta de investigación, específicamente, la denuncia de hechos presentada por la denunciante **[No.125] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, así como la copia de la sentencia de alimentos provisionales de **veintiocho de mayo de dos mil catorce**, en la que se fija como



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 119/2022-CO-01

Causa Penal: JOC/085/2021

SENTENCIADO:

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

VÍCTIMAS: INFANTES DE INICIALES

[No.1] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] y

[No.180] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

pensión alimenticia provisional, la cantidad de **\$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M. N.)**, así como la sentencia definitiva de **dieciocho de enero de dos mil diecisiete**, en la que se fijó como pensión definitiva la cantidad de **\$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M. N.)**, así también, tomó en consideración un depósito por la cantidad de **tres mil quinientos pesos**, por lo que al hacer la operación matemática correspondiente, esto es, multiplicó los meses de **junio de dos mil catorce a julio de dos mil dieciocho**, menos el depósito realizado por al acusado, da como resultado la cantidad de **\$146,500.00 (ciento cuarenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M. N.)**.

El **veintisiete de mayo de dos mil diecinueve**, realizó una ampliación de su dictamen, respecto de la actualización de pensiones dejadas de pagar, en el periodo de **junio de dos mil catorce a mayo de dos mil diecinueve**, haciendo un total de **\$176,500.00 (ciento setenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M. N.)**.

Testimonio que valorado en términos de lo que disponen los artículos 356, 357, 358, 359 y 360 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le concede valor y eficacia probatoria, tomando en consideración que se trata de la intervención de un perito del que no fue evidenciado que no contara con los conocimientos para emitir su peritación.

Por otra parte, su peritación encuentra sustento en las sentencias emitidas dentro de la controversia familiar promovida por [No.126] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], previamente analizadas, realizando las operaciones aritméticas pertinentes para dejar sentado que el acusado ha dejado de cumplir con su obligación de proporcionar alimentos a sus descendientes a partir del mes de enero

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

de dos mil once, fecha en que se salió del domicilio que habita con sus hijos.

Consecuentemente, es claro que el material probatorio hasta el momento analizado permite considerar por actualizado el primero de los elementos del ilícito, ya que en virtud de la relación de consanguinidad que existe entre el acusado [No.127] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sen tenciado procesado inculcado [4]** y las víctimas [No.128] **ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, y el adolescente de iniciales [No.129] **ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, al ser padre e hijos, existe una obligación legal de que sea aquel quien proporcione los alimentos a sus hijos, conforme lo disponen los numerales 35⁸, 36⁹, 38¹⁰ y 44¹¹ del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Siendo que dicha relación se encuentra debidamente acreditada con las actas de nacimiento de

⁸ **ARTÍCULO 35.- ORIGEN DE LA OBLIGACIÓN DE DAR ALIMENTOS.** La obligación de dar alimentos se deriva del matrimonio, del concubinato, del parentesco o por disposición de la ley.

⁹ **ARTÍCULO 36.- ACREEDOR ALIMENTISTA.** Es acreedor alimentista toda aquella persona que no pueda bastarse a sí misma, y es deudor alimentista el obligado a proporcionar alimentos, en los términos establecidos en este capítulo.

¹⁰ **ARTÍCULO *38.- OBLIGACIÓN ALIMENTARIA DE LOS ASCENDIENTES.** - Los padres están obligados a dar alimentos a sus hijos, se exceptúa de esta obligación a los padres y quienes ejerzan la patria potestad cuando se encuentren imposibilitados de otorgarlos, siempre que lo anterior este fehacientemente acreditado, cuando se acredite alguno de los siguientes supuestos:
...

¹¹ **ARTÍCULO *44.- CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTICIA.** El obligado a dar alimentos cumple con la obligación asignando una pensión suficiente al acreedor alimentario, o incorporándolo a la familia. Si el acreedor se opone a ser incorporado, compete al Juez, según las circunstancias, fijar la manera de ministrar los alimentos. Aquella persona que incumpla con lo señalado en el párrafo anterior, por un periodo de noventa días, se constituirá deudor alimentario moroso. El Juez de lo Familiar, ordenará al Registro Civil su inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. El deudor alimentario moroso que acredite ante el Juez de lo Familiar, que han sido pagadas en su totalidad los adeudos a que se refiere el párrafo anterior, podrá solicitar al mismo la cancelación de la inscripción. El Registro Civil, cancelará las inscripciones a que se refiere el segundo párrafo de este artículo, previa orden judicial.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 119/2022-CO-01

Causa Penal: JOC/085/2021

SENTENCIADO:

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

VÍCTIMAS: INFANTES DE INICIALES

[No.1] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] y

[No.180] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

las víctimas previamente analizadas; pues precisamente de ellas se desprende que el acusado es padre de las víctimas.

Obligación con la que ha omitido cumplir [No.130] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], sin motivo justificado, toda vez que no fue acreditado que existiera impedimento material o jurídico alguno para proporcionar alimentos a las víctimas.

Por lo tanto, para este cuerpo colegiado se encuentra debidamente acreditado el primero de los elementos del ilícito.

Ahora, por lo que se refiere al **segundo de los elementos** relativo a que "*dicho incumplimiento sea por más de treinta días*", tal como lo sostuvo el Tribunal de Enjuiciamiento, las probanzas anteriormente analizadas, especialmente el testimonio de [No.131] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], así como las documentales relativos a las sentencias interlocutoria y definitiva dentro de la controversia familiar dentro del expediente **140/2014**, potestad del entonces **Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado**.

Probanzas que se encuentran insertadas en párrafos que anteceden, por lo que en obvio de repeticiones innecesarias, se tienen en este apartado por íntegramente reproducidas, mismas que son idóneas para

acreditar el elemento en estudio, esto es, que el incumplimiento de las obligaciones de asistencia alimentaria se ha realizado en un periodo mayor de treinta días, pues en el caso precisamente del testimonio de **[No.132] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, se desprende que fue a partir del **mes de enero de dos mil once**, el acusado se salió del domicilio en que habitaba con sus menores hijos, y es a partir de dicha data en que dejó de cumplir con proporcionar pensión alimenticia alguna, por lo que si bien durante los próximos años la ateste no le exigió algo, fue a partir del **dos mil catorce**, en que empieza a realizar ante diversas instancias la petición de la pensión alimenticia en favor de sus entonces infantes hijos, y específicamente acudió ante el entonces **Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial** de este Tribunal Superior de Justicia, a entablar la controversia del orden familiar sobre los alimentos, guarda y custodia; dictándose un auto el **veintiocho de mayo de dos mil catorce**, en la que se determinaba a cargo de **[No.133] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, una pensión provisional, sin que el mismo diera cumplimiento con la misma.

Posteriormente, se dictó sentencia el **dieciocho de enero de dos mil diecisiete**, en la que el entonces Juez Mixto, determina como pensión alimenticia definitiva por la cantidad de **\$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.)**, dejándose sentado que hasta esa data existía un adeudo por la cantidad de **\$166,000.00 (ciento sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)**.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 119/2022-CO-01

Causa Penal: JOC/085/2021

SENTENCIADO:

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

VÍCTIMAS: INFANTES DE INICIALES

[No.1] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] y

[No.180] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Relatoría que encuentra sustento con las documentales incorporadas, por lo tanto, es claro que el incumplimiento del acusado a proporcionar alimentos en favor de sus descendientes [No.134] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], y el adolescente de iniciales [No.135] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], en un periodo mayor a treinta días, ya que conforme a la citada sentencia definitiva emitida en el expediente civil 140/2014, el deudor alimentario, aquí acusado [No.136] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], hasta aquel momento adeudaba la cantidad de **\$166,000.00 (ciento sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)**, que asciende conforme al monto de la pensión mensual fijado aproximadamente a **cincuenta y cinco meses**.

Sin soslayar, que el perito en materia de contabilidad [No.137] ELIMINADO el nombre completo [1], fue claro en especificar que el monto de incumplimiento asciende a la cantidad de **\$176,500.00 (ciento setenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M. N.)**.

Numerario que tiene como origen la resolución provisional de alimentos, por lo que en un primer dictamen multiplicó los **meses de junio de dos mil catorce a julio de dos mil dieciocho**, menos el depósito realizado por el acusado, ascendiendo a la cantidad de **\$146,500.00 (ciento cuarenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M. N.)**.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Posteriormente, **el veintisiete de mayo de dos mil diecinueve**, realizó una ampliación de su dictamen, respecto de la actualización de pensiones dejadas de pagar, en el periodo de **junio de dos mil catorce a mayo de dos mil diecinueve**, haciendo un total de **\$176,500.00 (ciento setenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M. N.)**.

Por lo tanto, y en virtud de que no existió probanza alguna que acreditara el cumplimiento del acusado

[No.138]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sen tenciado_procesado_inculpado_[4], es claro que hasta el momento se actualiza el elemento en estudio.

En resumen, para este Tribunal de Alzada es patente la actualización del delito de **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA**.

Por otra parte, por lo que se refiere a la circunstancia agravante, relativa que el incumplimiento sea en omisión de una resolución judicial, de igual manera para este Cuerpo Colegiado las pruebas desahogadas resultan idóneas, suficientes y pertinentes para tener por acreditado que en el caso, el incumplimiento del acusado de proporcionar alimentos en favor de sus descendientes **[No.139]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]**, y el adolescente de iniciales **[No.140]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]**, ocurre inobservando una resolución judicial.

Para ello, resultan trascendentes las documentales consistentes en:



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 119/2022-CO-01

Causa Penal: JOC/085/2021

SENTENCIADO:

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

VÍCTIMAS: INFANTES DE INICIALES

[No.1] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] y

[No.180] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

1.- **Demanda de la controversia familiar de alimentos, guarda y custodia**, tiene el número de expediente **140/2014**, del **Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia del Quinto Distrito**, además tiene las copias certificadas de la sentencia interlocutoria, de fecha **diez de febrero de dos mil diecisiete**.

2.- **Sentencia definitiva** de fecha **dieciocho de enero de dos mil diecisiete**, dictada en el expediente **140/2014**, del **Juzgado Primero Mixto de Primera instancia del Quinto Distrito**, en la que se fijó la pensión alimenticia de manera definitiva de sus menores hijos, por **tres mil pesos mensuales**, que debe ser depositada por mensualidades adelantadas ante ese juzgado, mediante certificado de entero expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Morelos, a favor de la testigo en representación de sus menores hijos de iniciales

[No.141] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] y

[No.142] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15],,

hasta el día de hoy el acusado adeuda un aproximado de **ciento sesenta y seis mil pesos**.

Documentales que valoradas en términos de lo que preceptúan los numerales 356 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se les concede valor probatorio pleno, toda vez que dichas documentales fueron ofrecidas en la etapa intermedia, como se puede apreciar del auto de Apertura a Juicio Oral, de fecha **veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno**, emitido por la **Juez Especializada de Control del Distrito Judicial Único del Sistema Acusatorio con sede en Cuautla, Morelos**.

Por otra parte, las documentales fueron debidamente incorporadas al debate de juicio oral en términos de lo que previene 383¹² de la citada legislación,

¹² **Artículo 383. Incorporación de prueba**

Los documentos, objetos y otros elementos de convicción, previa su incorporación a juicio, deberán ser exhibidos al imputado, a los testigos o intérpretes y a los peritos, para que los reconozcan o informen sobre ellos.

esto es, previa a su incorporación fueron acreditadas por la [redacted] ateste [No.143] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, como se aprecia de la audiencia de **veintinueve de abril de dos mil veintidós**.

Así, dichas documentales tal como fue incorporado su contenido se aprecia que se trata de las resoluciones emitidas por una autoridad judicial, esto es, el **Juez Primero Mixto de Primera instancia del Quinto Distrito**, dentro de la controversia del orden familiar **140/2014**, en la que se reclamo los Alimentos, Guarda y Custodia de los entonces [redacted] infantes [No.144] **ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, y el adolescente de iniciales [No.145] **ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**; documentales de las que no fue cuestionada su autenticidad, por lo tanto, en términos del numeral 380¹³ de la Legislación Nacional Adjetiva de la materia, al tratarse de una documental que contiene información con relación al procedimiento familiar en la que deriva la fijación de una pensión alimenticia a cargo de [No.146] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, es claro que se actualiza la circunstancia agravante.

Consecuentemente, se coincide con el Tribunal de Enjuiciamiento de tener por acreditado el delito de **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA**

Sólo se podrá incorporar a juicio como prueba material o documental aquella que haya sido previamente acreditada

¹³ **Artículo 380. Concepto de documento**

Se considerará documento a todo soporte material que contenga información sobre algún hecho. Quien cuestione la autenticidad del documento tendrá la carga de demostrar sus afirmaciones. El Órgano jurisdiccional, a solicitud de los interesados, podrá prescindir de la lectura íntegra de documentos o informes escritos, o de la reproducción total de una videograbación o grabación, para leer o reproducir parcialmente el documento o la grabación en la parte conducente.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 119/2022-CO-01

Causa Penal: JOC/085/2021

SENTENCIADO:

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

VÍCTIMAS: INFANTES DE INICIALES

[No.1] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] y

[No.180] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

ALIMENTARIA AGRAVADO, previsto en el artículo 201, párrafos primero y tercero del Código Penal del Estado de Morelos.

VII.- RESPONSABILIDAD PENAL DEL ACUSADO.

Este Órgano Colegiado considera que de las pruebas que desfilaron durante el desahogo de la audiencia de juicio oral se acreditó plenamente la responsabilidad penal de [No.147] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] en la comisión del hecho delictivo por el cual la fiscalía lo acusara, toda vez que existen **imputaciones firmes, directas y categóricas** por parte [No.148] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], en su contra, como la persona con quien mantenía una relación sentimental, y con quien procreó dos hijos de nombres

[No.149] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], y el adolescente de iniciales [No.150] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15];

mismos que fueron debida registrados ante el Fedatario del Registro Civil como se puede apreciar de las actas de nacimiento.

Precisamente de dichas documentales se aprecia que en el apartado de padres aparece el nombre del aquí acusado [No.151] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4].

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Por lo que debe retomarse el valor probatorio concedido anteriormente, siendo idónea la ateste el ser la persona progenitora de los entonces niño y adolescente víctimas y quien se ha hecho cargo de las necesidades alimenticias de las aquí víctimas, no advirtiéndose una causa para demeritarle valor probatorio a las imputaciones de la ateste en contra del aquí acusado como la persona quien tiene la obligación de cumplir con los alimentos en favor de sus descendientes.

Por otra parte, las documentales que fueron incorporadas, se considera realizan una imputación indirecta en contra de **[No.152] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, en virtud de que tanto de las actas de nacimiento como de las sentencias interlocutoria como definitiva, se aprecia que es el acusado y no diversa persona quien resulta en primer término padre de las víctimas, y por otra, contra quien se incoó un proceso del orden familiar, que se vio en la necesidad de promover la representante de las víctimas ante el desamparo de los entonces menores para acudir a instancias judiciales.

Probanzas en su conjunto que analizadas bajo los parámetros de la sana crítica, máximas de la experiencia y principios de la lógica, se les concede valor probatorio incriminatorio, en contra de **[No.153] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, como la persona que tiene la obligación de proporcionar alimentos en favor de las víctimas (acreedores alimentarios), no existiendo probanzas diversas que resten credibilidad al depositado



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 119/2022-CO-01

Causa Penal: JOC/085/2021

SENTENCIADO:

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

VÍCTIMAS: INFANTES DE INICIALES

[No.1] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] y

[No.180] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

de

[No.154] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

, o que hayan puesto en duda la autenticidad de las actas de nacimientos y sentencias interlocutoria y definitiva.

Conducta omisiva de

[No.155] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] con la que puso en

riesgo el bien jurídico tutelado por la norma penal como lo es la subsistencia de los miembros de la familia, resultando por ello ser **típica**, de ahí que queda descartada la causa de exclusión relativa a la atipicidad de la conducta prevista en el **artículo 23, fracción II¹⁴**, del Código sustantivo del Estado.

Siendo que obro de manera dolosa, en términos del artículo 15, segundo párrafo, del Código Penal del Estado, esto es, **con conocimiento de los elementos objetivos del tipo**, que en la esfera común de las personas implica el saber que como padre está obligado a proporcionarle a sus hijos los recursos necesarios para su subsistencia, máxime que así lo mandató un Juez en materia familiar, y **en la ejecución de la conducta denota su voluntad de no querer hacerlo, esto es, de incumplir con esa obligación.**

También quedó de manifiesto la responsabilidad penal de

[No.156] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sent

¹⁴ Artículo 23. Se excluye la incriminación penal cuando:

...

II. Falte alguno de los elementos constitutivos que integran la descripción típica del delito de que se trate;

enciado procesado inculpado [4], bajo el grado de intervención de **AUTOR MATERIAL**, en términos del artículo **18, fracción I**, del Código Penal, **al observarse que realizó la conducta omisiva que se le atribuye por sí mismo.**

VIII.- ANÁLISIS DE LOS AGRAVIOS. Sentado lo anterior, corresponde el estudio de los motivos de disenso del recurrente.

En ese sentido, por lo que se refiere al primero de los agravios en el que se duele esencialmente de la incoherencia en la sentencia, en virtud de que las atestes **[No.157] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, **[No.158] ELIMINADO el nombre completo [1]** y **[No.159] ELIMINADO el nombre completo [1]**, durante el juicio oral las dos primeras vertieron información más allá de lo que fueron ofertadas de acuerdo al Auto de Apertura a Juicio Oral, dicho agravio deviene de **INFUNDADO** en virtud de que contrario a lo que esgrime el recurrente, si bien se aprecia del auto de apertura a juicio oral de **veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno**, que las mismas rendirían testimonio con relación a las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la conducta omisiva del acusado desde el **diez de febrero de dos mil diecisiete** a la fecha, cierto es que para el caso, atendiendo a la naturaleza del ilícito materia de acusación, resultaba pertinente que se legitimara la intervención de las atestes, esto es, que se evidenciara el vínculo de familiaridad o amistad de las atestes en relación con las víctimas, en aras de evidenciar la pertinencia de su deposedo.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 119/2022-CO-01

Causa Penal: JOC/085/2021

SENTENCIADO:

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

VÍCTIMAS: INFANTES DE INICIALES

[No.1] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] y

[No.180] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

Ya que precisamente, para el caso debe necesariamente existir una breve relatoría de la historia que une a las atestes ya sea con el sentenciado o con las víctimas, en aras de que el Tribunal tuviera la oportunidad de calificar la idoneidad y pertinencia de sus depositados, ya que derivado de esa familiaridad o amistad es que resulta lógico que tuvieran conocimiento de los hechos.

Así, para el caso en específico de este tipo de ilícito -Incumplimiento de las obligaciones de asistencia alimentaria- la familia o representantes de los Niños, Niñas o Adolescentes son las personas que conocen de primera mano las necesidades de los mismos, incluso resultan los que se hacen cargo de su cuidado y atención, de ahí que, para el caso del testimonio de [No.160] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], como madre de las víctimas es precisamente quien debe poner en contexto sobre las circunstancias periféricas con relación a la materia de incumplimiento por parte de [No.161] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], precisamente como lo es, la relación de ésta para con el sentenciado, la procreación de las víctimas, la separación del activo e incumplimiento de sus obligaciones.

Máxime si como en el caso, como se aprecia del apartado de documentales del Auto de Apertura a Juicio de veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, la incorporación de sendas documentales serían a través del depositado de la misma.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Por lo tanto, en nada para perjuicio al sentenciado la circunstancia de que las atestes refirieran circunstancias previas a la data de su ofrecimiento, pensar lo contrario, conllevaría en todos los juicios a impedir a los defensores, interrogar a los testigos de cargo con relación a las circunstancias periféricas al hecho y que se encaminan a lo que en materia civil se denomina la "la razón de su dicho", es decir, las circunstancias por las cuales conocen o saben de los hechos, y que a criterio de esta Alzada resultan necesarias para estimar la idoneidad y pertinencia del testigo.

Situación que de igual manera acontece con la diversa ateste de nombre [No.162] ELIMINADO el nombre completo [1], quien precisamente al ser cuestionada por la defensa, refiere conocer a la madre de las víctimas desde hace tiempo, en virtud de que laboraron para la empresa **OXO**, que incluso fue su testigo en el diverso juicio en materia familiar, que acompañaba a [No.163] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] al Juzgado para verificar si el aquí sentenciado había depositado la pensión fijada por el Juez; información que como puede apreciarse no forma parte de la materia de su ofrecimiento, sin embargo, es permitido la extracción de la misma en aras precisamente de permitir al Tribunal identificar la idoneidad y pertinencia del testigo, a fin de concederle o negarle valor probatorio, por ello, es que se estima que no se rebasó la materia de su ofrecimiento.

Orienta lo anterior, el criterio emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con registro digital 2008081, que cita:



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 119/2022-CO-01

Causa Penal: JOC/085/2021

SENTENCIADO:

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

VÍCTIMAS: INFANTES DE INICIALES

[No.1] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] y

[No.180] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

OBLIGACIÓN ALIMENTARIA. REGLAS PARA VALORAR LAS PRUEBAS TESTIMONIALES TENDENTES A DEMOSTRAR EL DELITO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA).

Respecto a la valoración de pruebas testimoniales tendentes a demostrar el delito de incumplimiento de la obligación alimentaria, existen dos distinciones principales, a saber: 1) el supuesto en el que los testigos convergen en la esencia del hecho, es decir, en el incumplimiento de la obligación de proporcionar alimentos, sin expresar sus circunstancias, es decir, no declaran de dónde conocen los hechos del incumplimiento; y, 2) el supuesto en el que los testigos no sean coincidentes respecto a las circunstancias de dicho incumplimiento. En relación con la primera hipótesis, esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estima que es necesario que los testigos declaren por qué les consta el incumplimiento, pues uno de los elementos que debe considerar el juez para determinar la eficacia probatoria de un testimonio, es la razón de su dicho. Esto es, para la eficacia del testimonio como prueba de cargo y tener al testigo como competente y creíble, es indispensable que aparezcan, en forma clara, exacta y completa, las circunstancias de tiempo, modo y lugar del hecho narrado. En cambio, en la segunda hipótesis, el juez debe evaluar si el grado de probabilidad o certeza alcanzado por el conjunto probatorio es suficiente para aceptar el hecho como probado; es decir, ante la contradicción de testimonios respecto de las cuestiones accidentales del incumplimiento de las obligaciones alimentarias, el artículo 220 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tlaxcala posibilita la valoración de testimonios que no coincidan respecto de esas cuestiones accidentales en los hechos, siempre que no se altere su esencia. De tal suerte que el juzgador deberá valorar la totalidad del material probatorio y allegarse de elementos suficientes para tener por acreditado el hecho; valoración que debe centrarse en el criterio de relevancia, esto es, valorar únicamente aquellas que pudieran guardar una estrecha relación lógica con los hechos litigiosos, o bien, resultar determinantes en la conclusión que pudiera alcanzarse sobre ellos.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Por otra parte, en el mismo agravio el recurrente establece en términos generales el depurado del perito en materia de contabilidad **[No.164] ELIMINADO el nombre completo [1]**, empero, omite establecer algún motivo de disenso con relación a dicho perito, por ello es que no amerita un pronunciamiento al respecto, máxime que en considerandos que nos anteceden este Cuerpo Colegiado analizó y valoró.

En lo relativo al **agravio** identificado como **SEGUNDO**, en el que esencialmente se duele el recurrente de la condena que por concepto de reparación del daño moral hace el Tribunal de Enjuiciamiento; al respecto, este Tribunal de Alzada considera que deviene de **INFUNDADO**, al tenor de las siguientes consideraciones:

En términos del artículo 20, apartado C, inciso IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, resulta un derecho humano de las víctimas de cualquier delito a que se les repare el daño generado.

Ahora, la Suprema Corte de Justicia de nuestro país, ha emitido diversos criterios sobre el tema de la reparación del daño, determinando que deben observarse los parámetros siguientes:

a) Cubrirse en forma expedita, proporcional y justa, como resultado de la conclusión del proceso penal, en donde el Ministerio Público tiene la obligación de solicitar la condena y el juzgador de imponerla siempre que dicte sentencia condenatoria;

b) Ser oportuna, plena, integral y efectiva, en relación con el daño ocasionado como consecuencia del delito, lo cual



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 119/2022-CO-01

Causa Penal: JOC/085/2021

SENTENCIADO:

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

VÍCTIMAS: INFANTES DE INICIALES

[No.1] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] y

[No.180] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

comprende que se establezcan medidas de restitución, rehabilitación, compensación y satisfacción;

c) La reparación integral tiene como objetivo que con la restitución se devuelva a la víctima u ofendido a la situación anterior a la comisión del delito, lo que comprende cualquier tipo de afectación generada: económica, moral, física, psicológica, etcétera;

d) La restitución material comprende la devolución de bienes afectados con la comisión del delito y, sólo en caso de que no sea posible, entonces el pago de su valor; y,

e) La efectividad de la reparación del daño depende de la condición de resarcimiento que otorgue a la víctima u ofendido del delito, que deberá ser proporcional, justa, plena e integral, pues, de lo contrario, no se satisface el resarcimiento de la afectación

Como se puede apreciar, la reparación del daño ante la comisión de un ilícito no comprende únicamente la restitución material o devolución de los bienes, en este caso, la entrega de las pensiones vencidas y no pagadas, pues considerar que ello es así, el derecho penal en tratándose de este tipo de delitos se convertiría mas en una agencia de cobro de la materia familiar.

Lo que no resulta así, pues es derecho penal sanciona conductas ilícitas, con independencia del vinculo que la conducta ejercida por el activo tenga ya sea con la materia civil, mercantil, familiar, laboral o algún otra.

En ese sentido, la reparación del daño conlleva diversas medidas, una de ellas como ya se dijo resulta la restitución, empero, existe otras que deben observarse por los Jueces en aras de que constitucionalmente se cumpla con la finalidad de la reparación del daño.

De ahí que, para el caso si bien el Tribunal de Enjuiciamiento acertadamente funda su determinación de reparación del daño moral e incluso deja sentado que dicha cantidad condenada es discrecional toda vez que el daño moral precisamente conlleva afectaciones no tangibles, como se aprecia del concepto que sobre dicha figura establece el artículo 64, fracción II de la Ley General de Víctimas, y que textualmente cita:

“...
II. La **reparación del daño moral** sufrido por la víctima o las personas con derecho a la reparación integral, entendiéndose por éste, **aquellos efectos nocivos de los hechos del caso que no tienen carácter económico o patrimonial y no pueden ser tasados en términos monetarios**. El daño moral **comprende tanto los sufrimientos y las aflicciones causados a las víctimas directas e indirectas, como el menoscabo de valores muy significativos para las personas y toda perturbación que no sea susceptible de medición pecuniaria**;
...”
[Lo subrayado no es de origen]

Transcripción anterior, de la que es patente que la reparación del daño no es cuantificable monetariamente, por lo tanto, es a prudente criterio del Tribunal su condena, de ahí que, para el caso, la cantidad de **\$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** se considera que no resulta excesiva o arbitraria, al tenor de que para el caso, el sentenciado ha dejado de cumplir con su obligación alimentaria en favor de sus hijos desde que dejó el domicilio en común, pero es computable a partir de la emisión del acuerdo en el que se fijó una pensión provisional por la cantidad de **\$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)**, esto es, a partir del **mes de junio de**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 119/2022-CO-01

Causa Penal: JOC/085/2021

SENTENCIADO:

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

VÍCTIMAS: INFANTES DE INICIALES

[No.1] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] y

[No.180] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

dos mil catorce y hasta el mes de mayo de dos mil diecinueve.

Por lo tanto, es claro que en el caso el bien jurídico tutelado es de trascendencia en virtud de que se trataba de niños que no podían allegarse por sí solos de los alimentos, por lo que se encontraba en peligro su subsistencia (vida e integridad física).

Siendo que dicho concepto de reparación del daño -moral- no debe, ni puede confundirse con los diversos aspectos, ya que como se refirió con antelación la entrega de las pensiones vencidas y no pagadas encuadran en el terreno de la restitución, en tanto, el daño moral entra en el aspecto de compensación.

Así, se estima que los valores, sentimientos, perjuicios ocasionados a los menores con motivo del incumplimiento del aquí sentenciado no pueden tasarse, sin embargo, considerando los años adeudados, para este Tribunal de Alzada es claro que necesariamente se causó un daño moral a las víctimas y debe ser compensando por el sentenciado, ya que pese a conocer de la minoría de edad de sus menores hijos, así como la obligación legal pero sobre todo moral que tiene para con ellos, es que ha omitido cumplir en proporcionar los alimentos a que tiene la obligación proporcionar, por lo tanto, se considera legal, justa y adecuada la condena que por concepto de reparación del daño moral realizó el Tribunal de Enjuiciamiento.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

IX.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN.

Atendiendo a la revisión que de oficio esta Sala debe realizar de la sentencia, tocante a la individualización de sanción, éste Tribunal de manera sincrónica con las razones expuestas por el Tribunal de Enjuiciamiento, comparte la individualización que realiza en el considerando **OCTAVO**, de la sentencia dictada por el delito de **incumplimiento de las obligaciones de asistencia alimentaria**, toda vez que los jueces analizaron cada uno de los parámetros del artículo 58 del Código Penal del Estado de Morelos, dejando constancia de la naturaleza y características del hecho punible; la forma de intervención del agente; las circunstancias del infractor y de las víctimas antes, durante y posterior al suceso; la lesión o puesta en peligro del bien jurídico tutelado; los motivos que tuvo el infractor para cometer el delito; las circunstancias de modo, tiempo, lugar y ocasión; así como las condiciones culturales y económicas del sujeto activo.

Todo ello, para ubicarlo como delincuente primerizo, y con grado de culpabilidad **MÍNIMO**, imponiendo una sanción de prisión de **UN AÑO SEIS MESES** de prisión, lo que resulta legal en virtud de que para la época de comisión del ilícito, el artículo 201 párrafo tercero del Código Penal del Estado de Morelos prevé como sanción en un mínimo y máximo de un **años seis meses a seis años** de prisión.

Así también imponer una multa a razón de **DOSCIENTOS SETENTA** unidades de medida y actualización, que para el dos mil dieciocho ascendía a **\$80.60 (ochenta pesos 60/100 M.N.)** –según se desprende de la página



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 119/2022-CO-01

Causa Penal: JOC/085/2021

SENTENCIADO:

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

VÍCTIMAS: INFANTES DE INICIALES

[No.1] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] y

[No.180] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, sito en <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>.

Por lo que, de una simple operación aritmética, dicha multa asciende a la cantidad de **\$21,762.00 (VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, la cual se confirma en los términos expuesto por el Tribunal de Enjuiciamiento.

Sin que en dicho tema exista punto que deba ser suplido, en razón de que como se reitera al sentenciado se le impuso la sanción mínima¹⁵.

Pues no pasa por desapercibido para este Tribunal de Alzada que conforme al artículo **201** del Código Penal del Estado de Morelos, se establece como sanción la inscripción de los datos del sentenciado en el Registro de Deudores Alimentarios, sin embargo, en el caso se aprecia que el Tribunal de Enjuiciamiento no realizó tal condena.

Así, atendiendo a que el recurso de apelación únicamente fue promovido por el sentenciado, con base en el principio **non reformatio in peius**, el cual predica que no podrá un Tribunal de Alzada agravar la sanción o situación impuesta por el Juez de primer grado al sentenciado; además, que en materia penal hay dos tipos de reformatio: in peius (en perjuicio) e in beneficium (en beneficio).

¹⁵ Véase al respecto: "PENA MINIMA QUE NO VIOLA GARANTIAS"; Época: Octava Época; Registro: 210776; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación; Núm. 80, Agosto de 1994; Materia(s): Penal; Tesis: VI.2o. J/315; Página: 82

La prohibida es la primera, es decir, la modificación del fallo en perjuicio del sentenciado cuando únicamente éste recurre, pues el recurso de apelación no puede tener como efecto agravar su condición legal.

En cambio, es factible que el Tribunal de Alzada mejore su situación jurídica aun ante la ausencia de agravios.

De ahí que, al no haber impuesto dicha sanción el Tribunal de Enjuiciamiento, esta Alzada se encuentra impedida para realizar tal condena.

X.- REPARACIÓN DEL DAÑO. Por otra parte, se confirma la condena al pago de la reparación del daño pues es claro que ante una sentencia de condena es inexcusable el pago a la reparación del daño a favor de la víctima, contenido en el considerando **DÉCIMO**, tomando en consideración que como lo sostuvo el Tribunal A quo es obligatoria su condena cuando se emita una sentencia definitiva condenatoria, aunado a que no existen medios de prueba desahogados para estimar el quantum, lo que de modo algún impide a las autoridades jurisdiccionales su condena bajo un prudente criterio.

Del mismo modo, se confirma el considerando **DÉCIMO PRIMERO** de la resolución materia de apelación, relativo a autorizar la sustitución de la pena de prisión impuesta, en virtud de que se considera que hasta el momento del dictado de la sentencia definitiva no se encontraban reunido los elementos previstos en el artículo 76 del Código Penal del Estado.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 119/2022-CO-01

Causa Penal: JOC/085/2021

SENTENCIADO:

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

VÍCTIMAS: INFANTES DE INICIALES

[No.1] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] y

[No.180] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Así también se confirma la amonestación y suspensión de los derechos político electoral, contenido en el considerando **DÉCIMO SEGUNDO** y **DÉCIMO TERCERO**.

XI.- PRECISIÓN DE LA PENA. En otro orden de ideas, debe ser materia de análisis por esta Alzada, el tema relativo al tiempo que el sentenciado ha estado privado de su libertad personal, como consecuencia de la revisión que hace de la sentencia recurrida, con la finalidad de que la autoridad ejecutora esté en condiciones de hacer la revisión respectiva, pues la determinación citada debe realizarla la autoridad jurisdiccional en los términos previstos por el precepto 20 fracción X y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen la obligatoriedad de ocuparse de este tema.

Además, se precisa que de la pena impuesta debe descontarse el tiempo que el sentenciado estuvo bajo los efectos de la medida cautelar de prisión preventiva, es decir, desde la fecha de su detención, hasta aquella en la que se resuelve el recurso.

Lo que tiene sustento, en el criterio sostenido por el Primer Tribunal Colegiado en materias Penal y Administrativo del Quinto Circuito, con registro digital 162504, que cita:

“PRISIÓN PREVENTIVA. LA OBLIGACIÓN DE COMPUTARLA PARA QUE SE DESCUENTE DE LA PENA IMPUESTA NO ES SÓLO PARA EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA NI CONCLUYE CON EL DICTADO DE SU SENTENCIA, SINO QUE AQUÉLLA PERSISTE PARA EL TRIBUNAL DE ALZADA AL ASUMIR JURISDICCIÓN Y RESOLVER EL RECURSO DE APELACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

SONORA). El objeto de la prisión preventiva es evitar que el procesado se sustraiga de la acción de la justicia, asegurar el adecuado desarrollo del proceso, ejecutar la pena y evitar un grave e irreparable daño al ofendido o a la sociedad; el de la prisión como sanción es que el procesado no represente un peligro para la sociedad, lograr su educación y readaptación social, de acuerdo con lo que señala el artículo 18, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su texto anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008. La prisión preventiva es la privación de la libertad deambulatoria por el tiempo que dure el proceso hasta que se emita sentencia definitiva, la cual afecta un bien de alta jerarquía axiológica, como lo es la libertad. Ahora bien, del análisis sistemático de los artículos que regulan el procedimiento penal, se advierte que éste termina con la emisión de la sentencia en la que se declara la responsabilidad o irresponsabilidad de un sujeto, pero en caso de que se interponga el recurso de apelación, concluirá con la revisión del tribunal de alzada. Así, la prisión preventiva inicia con la detención del indiciado, al imputársele un hecho que sea sancionado con pena de prisión, y ésta persiste hasta en tanto se dicte sentencia definitiva; lo anterior, de conformidad con los artículos 18, 19, 20, apartado A, fracción X y 21 de la Constitución Federal, en su texto anterior a la señalada reforma, en relación con los numerales 1o., 4o., 5o., 305 y 482 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sonora; para ese efecto, una sentencia tiene esa denominación cuando es irrevocable, y ello se logra cuando el propio Juez emita el auto que declare que ésta causó ejecutoria en términos del citado artículo 305, esto es, cuando se ha consentido expresamente o cuando, concluido el término que la ley señala para interponer algún recurso, no se hubiera promovido alguno, o cuando no exista recurso para impugnarlas. Pero si existe recurso que modifique, confirme o revoque la sentencia de primera instancia, es hasta la resolución de éste en la que puede determinarse que una sentencia es definitiva, con la excepción de que si se encontrara en el supuesto de reponer el procedimiento por alguna violación procesal en perjuicio del sentenciado, la prisión preventiva continuará; de ahí que no pueda establecerse que el procedimiento judicial concluye con la emisión de la sentencia en primera instancia, pues de los referidos artículos se advierte que la segunda instancia también es parte del procedimiento judicial. Tan es cierto ello que, conforme a los artículos 311 y 312 del referido código, solamente son apelables en ambos efectos las sentencias definitivas (término usado en la ley para diferenciarlas de las interlocutorias) que imponen una sanción, y las que absuelven al acusado o dan por compurgada la pena se admitirán en efecto devolutivo; en otras palabras, cuando se recurre una sentencia de condena, la prisión preventiva continúa hasta que se resuelve la segunda instancia; en cambio, cesará cuando en la sentencia de primera instancia se absuelve o se tiene por compurgada la pena, ya que, en ese caso, el recurso no impide que se ponga en inmediata libertad al reo, quien



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 119/2022-CO-01

Causa Penal: JOC/085/2021

SENTENCIADO:

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

VÍCTIMAS: INFANTES DE INICIALES

[No.1] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] y

[No.180] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

queda sujeto a la resolución de la segunda instancia, pero libre mientras tanto, considerándose, desde luego, la prisión preventiva sufrida para el caso de que se revoque tal determinación y se le condene. Así, el juzgador está obligado a considerar en la condena impuesta, todo el tiempo que un sujeto permaneció privado de su libertad, pero no exclusivamente la prisión preventiva sufrida en primera instancia, pues tal interpretación, entre otras cuestiones, haría incomprensible el cómputo cuando la resolución de la apelación ordenase la reposición del procedimiento, más aún cuando revocara la sentencia absolutoria de primera instancia, en la que no se consideró la prisión preventiva, precisamente por haber sido absuelto el inculcado; de ahí que en las sentencias de los Jueces de primera instancia sólo se establezca la fecha en que se inició la prisión preventiva, pero no cuando concluye. Por tanto, la obligación del Juez penal, al dictar sentencia, de computar el tiempo de la prisión preventiva para que se descuente de la pena impuesta, no es sólo para el órgano de primera instancia ni concluye con el dictado de su sentencia, sino que aquélla persiste para el tribunal de alzada al resolver y asumir jurisdicción cuando analiza el recurso de apelación que le es propuesto, por lo que debe actualizar el cálculo hasta la fecha en que se emita su resolución, en el que determinará el tiempo que duró la prisión preventiva, para que la autoridad administrativa haga las operaciones conducentes y vigile la compurgación de la pena de prisión. Incluso, es correcto que el reo se ponga a disposición del Ejecutivo una vez que se pronuncie ejecutoria o quede firme la sentencia de primera instancia, pues se considera que, al resolverse en definitiva, concluye la prisión preventiva y se inicia la ejecución de la condena".

Así mismo sirve de apoyo el criterio sostenido por el Segundo Tribunal Colegiado en materia Penal del Segundo Circuito, con registro digital 2023176, que cita:

PRISIÓN PREVENTIVA. LA FACULTAD CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN PENAL PARA REALIZAR EL CÓMPUTO DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD Y DETERMINAR CON PRECISIÓN LA FECHA EN QUE SE DARÁ POR COMPURGADA, NO EXENTA AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NI AL TRIBUNAL DE ALZADA DE CUMPLIR CON SU DEBER DE COMPUTAR EL TIEMPO DE AQUÉLLA.

Hechos: En amparo directo se reclamó la sentencia de apelación que confirmó la de primera instancia que impuso una pena privativa de libertad al quejoso. Al respecto, el tribunal responsable puntualizó que ésta debía compurgarse a partir de la fecha en que aquél fue detenido con motivo de los hechos imputados, y que

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

correspondía al Juez de Ejecución su cumplimiento, sin que haya computado el total de los días que deben descontarse por concepto de prisión preventiva.

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito establece que la facultad constitucional y legal de los Juzgados de Ejecución Penal para realizar el cómputo de la pena privativa de libertad y determinar con precisión la fecha en que se dará por compurgada, no exenta al juzgado de primera instancia ni al Tribunal de Alzada de cumplir con su deber de computar el tiempo de prisión preventiva, para que sea descontado de aquélla.

Justificación: Lo anterior, porque el artículo 20, apartado B, fracción IX, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que al dictarse una sentencia privativa de libertad, debe computarse el tiempo de la detención, lo cual revela que la aludida obligación se encuentra prevista para la autoridad que emita la determinación correspondiente. Ello, con independencia de que con la entrada en vigor de la reforma a los artículos 18 y 21 de la Norma Fundamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se introdujo el modelo penitenciario de reinserción social y judicialización del régimen de modificación y duración de las penas, por el que se confirió, exclusivamente, al Poder Judicial la facultad de ejecutar lo juzgado, para lo cual se creó la figura de los Jueces de Ejecución, a quienes se otorgó la potestad de aplicar penas alternativas a la de prisión, así como de atender los problemas relacionados con el trato que reciben cotidianamente los sentenciados, la concesión o cancelación de beneficios, la determinación de los lugares donde debe cumplirse la pena y situaciones conexas, acorde con la jurisprudencia P./J. 17/2012 (10a.), del Pleno del Alto Tribunal, de rubro: "PENAS. SU EJECUCIÓN ES COMPETENCIA EXCLUSIVA DEL PODER JUDICIAL, A PARTIR DEL 19 DE JUNIO DE 2011.". Es así, en virtud de que no puede entenderse que la actual existencia de un control judicial de las cuestiones inherentes a las condiciones de reclusión haya relevado al juzgador (de primera o segunda instancias) que imponga la sentencia privativa de libertad correspondiente, de su obligación de efectuar el cómputo atinente a la prisión preventiva, pues en la reforma respectiva no se modificó el contenido del artículo 20, apartado B, fracción IX, párrafo tercero, citado, ni se acotó que ahora correspondería esa facultad, únicamente, a los Jueces de Ejecución. Máxime que subsiste la vigencia de los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre el tópico referido, de los que deriva la obligación para la autoridad de alzada de proceder en esos términos.

En ese sentido tenemos que de acuerdo al Auto de apertura a juicio oral de **veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno**, el ahora sentenciado se encontraba bajo los



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 119/2022-CO-01

Causa Penal: JOC/085/2021

SENTENCIADO:

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

VÍCTIMAS: INFANTES DE INICIALES

[No.1] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] y

[No.180] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

efectos de medidas cautelares diversas a la prisión preventiva.

Por otra parte, si bien de la sentencia condenatoria emitida el **siete de julio de dos mil veintidós**, se desprende que el sentenciado [No.165] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], derivado de su incomparecencia ante el Tribunal de Enjuiciamiento en audiencia privada de **nueve de marzo de dos mil veintidós** se giró orden de aprehensión, sin embargo, la misma que fue dejada sin efectos en audiencia de **siete de abril de dos mil veintidós**.

Por lo tanto, se aprecia que el sentenciado [No.166] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] no fue sujeto a detención alguna, ni mucho menos estuvo bajo los efectos de la prisión preventiva, consecuentemente, empezará a compurgar la sanción una vez que sea ingresado en el Centro Penitenciario que determine el Juez de Ejecución.

XII.- DECISIÓN. Consecuentemente, devenir de **INFUNDADOS** los agravios del recurrente, resulte pertinente **CONFIRMAR** la sentencia definitiva de fecha **siete de julio de dos mil veintidós**, dictada por el **Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial Único en el Sistema Penal Acusatorio con sede en esta Ciudad de Cuautla, Morelos**, integrado por los Jueces **JOB LÓPEZ MALDONADO, ALMA PATRICIA SALAS RUIZ y KATY LORENA BECERRA ARROYO**, en su calidad de Presidente, Redactor y Tercero

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Integrante respectivamente, dentro de la causa penal **JOC/085/2021**, instaurada en contra de **[No.167] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, por la comisión del delito de **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA AGRAVADA**, previsto por el artículo 201 párrafos primero y tercero del Código Penal del Estado de Morelos, cometido en agravio de **[No.168] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, y el adolescente de iniciales **[No.169] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, representado por su madre **[No.170] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**.

Por las consideraciones expuestas con antelación, y en atención a lo dispuesto por los numerales 471, 472, 474 y demás relativos y aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, es de resolverse, y;

SE RESUELVE:

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **siete de julio de dos mil veintidós**, dictada por el **Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial Único en el Sistema Penal Acusatorio con sede en esta Ciudad de Cuautla, Morelos**, integrado por los Jueces **JOB LÓPEZ MALDONADO, ALMA PATRICIA SALAS RUIZ y KATY LORENA BECERRA ARROYO**, en su calidad de Presidente, Redactor y Tercero Integrante respectivamente, dentro de la causa penal **JOC/085/2021**, instaurada en contra de **[No.171] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, por la comisión del



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 119/2022-CO-01

Causa Penal: JOC/085/2021

SENTENCIADO:

[No.179] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

DELITO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

VÍCTIMAS: INFANTES DE INICIALES

[No.1] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] y

[No.180] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

delito de **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA AGRAVADA**, previsto por el artículo 201 párrafos primero y tercero del Código Penal del Estado de Morelos, cometido en agravio

[No.172] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

, y el adolescente de iniciales

[No.173] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15],

representado por su madre

[No.174] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

.

SEGUNDO.- Remítase copia autorizada de la presente resolución al **Tribunal de Enjuiciamiento** de Origen, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- De conformidad a lo establecido en el artículo **63** del Código Nacional de Procedimientos Penales, quedan debidamente notificados de la presente resolución Ministerio Público, Asesor Jurídico, representante del sistema DIF, víctima

[No.175] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

y a la Representante Legal del adolescente víctima de iniciales

[No.176] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15],

defensa pública y sentenciado.

CUARTO.- Se ordena engrosar la presente a los autos del toca penal en que se actúa, y en su momento archívese como asunto concluido.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

A S Í, por unanimidad de votos los resolvieron y firman los Magistrados Integrantes de la Sala del Tercer Circuito del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, **MAESTRA EN DERECHO MARTA SÁNCHEZ OSORIO**, Integrante; **MAESTRO EN DERECHO RAFAEL BRITO MIRANDA**, Integrante; y, **MAESTRO EN DERECHO JAIME CASTERA MORENO** Presidente de Sala y Ponente en el presente asunto.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 119/2022-CO-01

Causa Penal: JOC/085/2021

SENTENCIADO:

[No.179] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_4

DELITO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

VÍCTIMAS: INFANTES DE INICIALES

[No.1] ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_15 y

[No.180] ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_15

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 119/2022-CO-01

Causa Penal: JOC/085/2021

SENTENCIADO:

[No.179] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_4

DELITO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

VÍCTIMAS: INFANTES DE INICIALES

[No.1] ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_15] y

[No.180] ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_15]

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 119/2022-CO-01

Causa Penal: JOC/085/2021

SENTENCIADO:

[No.179] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_4

DELITO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

VÍCTIMAS: INFANTES DE INICIALES

[No.1] ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_15 y

[No.180] ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_15

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 119/2022-CO-01

Causa Penal: JOC/085/2021

SENTENCIADO:

[No.179] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_4

DELITO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

VÍCTIMAS: INFANTES DE INICIALES

[No.1] ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_15 y

[No.180] ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_15

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 119/2022-CO-01

Causa Penal: JOC/085/2021

SENTENCIADO:

[No.179] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_4

DELITO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

VÍCTIMAS: INFANTES DE INICIALES

[No.1] ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_15 y

[No.180] ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_15

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

No.21 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 119/2022-CO-01

Causa Penal: JOC/085/2021

SENTENCIADO:

[No.179] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_4

DELITO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

VÍCTIMAS: INFANTES DE INICIALES

[No.1] ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_15 y

[No.180] ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_15

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 119/2022-CO-01

Causa Penal: JOC/085/2021

SENTENCIADO:

[No.179] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_4

DELITO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

VÍCTIMAS: INFANTES DE INICIALES

[No.1] ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_15] y

[No.180] ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_15]

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 119/2022-CO-01

Causa Penal: JOC/085/2021

SENTENCIADO:

[No.179] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_4

DELITO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

VÍCTIMAS: INFANTES DE INICIALES

[No.1] ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_15 y

[No.180] ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_15

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.39 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 119/2022-CO-01

Causa Penal: JOC/085/2021

SENTENCIADO:

[No.179] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_4

DELITO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

VÍCTIMAS: INFANTES DE INICIALES

[No.1] ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_15 y

[No.180] ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_15

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 119/2022-CO-01

Causa Penal: JOC/085/2021

SENTENCIADO:

[No.179] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_4

DELITO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

VÍCTIMAS: INFANTES DE INICIALES

[No.1] ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_15] y

[No.180] ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_15]

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.47 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 119/2022-CO-01

Causa Penal: JOC/085/2021

SENTENCIADO:

[No.179] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_4

DELITO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

VÍCTIMAS: INFANTES DE INICIALES

[No.1] ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_15 y

[No.180] ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_15

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.52 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.55

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.56

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 119/2022-CO-01

Causa Penal: JOC/085/2021

SENTENCIADO:

[No.179] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_4

DELITO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

VÍCTIMAS: INFANTES DE INICIALES

[No.1] ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_15] y

[No.180] ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_15]

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

No.57

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.58 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.59

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.60

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.61 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 119/2022-CO-01

Causa Penal: JOC/085/2021

SENTENCIADO:

[No.179] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_4

DELITO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

VÍCTIMAS: INFANTES DE INICIALES

[No.1] ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_15 y

[No.180] ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_15

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.62 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.63

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.64

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.65

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.66 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 119/2022-CO-01

Causa Penal: JOC/085/2021

SENTENCIADO:

[No.179] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_4

DELITO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

VÍCTIMAS: INFANTES DE INICIALES

[No.1] ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_15] y

[No.180] ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_15]

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

No.67

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.68 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.69 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.70 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.71

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.72

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 119/2022-CO-01

Causa Penal: JOC/085/2021

SENTENCIADO:

[No.179] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_4

DELITO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

VÍCTIMAS: INFANTES DE INICIALES

[No.1] ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_15] y

[No.180] ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_15]

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.73 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.74 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con

los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.75 ELIMINADA_la_fecha_de_nacimiento en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.76 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.77 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 119/2022-CO-01

Causa Penal: JOC/085/2021

SENTENCIADO:

[No.179] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_4

DELITO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

VÍCTIMAS: INFANTES DE INICIALES

[No.1] ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_15 y

[No.180] ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_15

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.78 ELIMINADA_la_fecha_de_nacimiento en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.79 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.80

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado
_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato
identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A
fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de
Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del
Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción
IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en
Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.81 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor
en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16
segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49
fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos en relación con
los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección
de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos*.

No.82 ELIMINADA_la_fecha_de_nacimiento en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad
con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de
la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 119/2022-CO-01

Causa Penal: JOC/085/2021

SENTENCIADO:

[No.179] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_4

DELITO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

VÍCTIMAS: INFANTES DE INICIALES

[No.1] ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_15 y

[No.180] ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_15

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.83

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.84

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.85 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.86

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.87

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 119/2022-CO-01

Causa Penal: JOC/085/2021

SENTENCIADO:

[No.179] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_4

DELITO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

VÍCTIMAS: INFANTES DE INICIALES

[No.1] ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_15 y

[No.180] ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_15

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.88 ELIMINADA_la_fecha_de_nacimiento en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.89 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.90 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.91 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.92 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 119/2022-CO-01

Causa Penal: JOC/085/2021

SENTENCIADO:

[No.179] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_4

DELITO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

VÍCTIMAS: INFANTES DE INICIALES

[No.1] ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_15] y

[No.180] ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_15]

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.93 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.94

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.95

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.96 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.97 ELIMINADA_la_fecha_de_nacimiento en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 119/2022-CO-01

Causa Penal: JOC/085/2021

SENTENCIADO:

[No.179] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_4

DELITO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

VÍCTIMAS: INFANTES DE INICIALES

[No.1] ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_15 y

[No.180] ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_15

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

No.98

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado
_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato
identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A
fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de
Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del
Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción
IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en
Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.99

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad
con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de
la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos
Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de
Morelos*.

No.100

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.101

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.102

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 119/2022-CO-01

Causa Penal: JOC/085/2021

SENTENCIADO:

[No.179] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_4

DELITO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

VÍCTIMAS: INFANTES DE INICIALES

[No.1] ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_15 y

[No.180] ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_15

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.103 ELIMINADA_la_fecha_de_nacimiento en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.104

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.105

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.106

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.107

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 119/2022-CO-01

Causa Penal: JOC/085/2021

SENTENCIADO:

[No.179] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_4

DELITO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

VÍCTIMAS: INFANTES DE INICIALES

[No.1] ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_15 y

[No.180] ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_15

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

No.108

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.109 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.110 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.111

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.112

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 119/2022-CO-01

Causa Penal: JOC/085/2021

SENTENCIADO:

[No.179] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_4

DELITO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

VÍCTIMAS: INFANTES DE INICIALES

[No.1] ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_15 y

[No.180] ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_15

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.113 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.114 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.115

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.116 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.117

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.118 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 119/2022-CO-01

Causa Penal: JOC/085/2021

SENTENCIADO:

[No.179] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]

DELITO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

VÍCTIMAS: INFANTES DE INICIALES

[No.1] ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15] y

[No.180] ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.119 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.120 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección

de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.121

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.122

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.123

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 119/2022-CO-01

Causa Penal: JOC/085/2021

SENTENCIADO:

[No.179] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_4

DELITO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

VÍCTIMAS: INFANTES DE INICIALES

[No.1] ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_15] y

[No.180] ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_15]

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.124 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.125

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.126

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.127

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.128

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 119/2022-CO-01

Causa Penal: JOC/085/2021

SENTENCIADO:

[No.179] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_4

DELITO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

VÍCTIMAS: INFANTES DE INICIALES

[No.1] ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_15 y

[No.180] ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_15

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.129

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.130

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.131

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.132

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.133

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 119/2022-CO-01

Causa Penal: JOC/085/2021

SENTENCIADO:

[No.179] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_4

DELITO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

VÍCTIMAS: INFANTES DE INICIALES

[No.1] ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_15 y

[No.180] ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_15

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.134

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.135

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.136

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.137 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.138

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 119/2022-CO-01

Causa Penal: JOC/085/2021

SENTENCIADO:

[No.179] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_4

DELITO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

VÍCTIMAS: INFANTES DE INICIALES

[No.1] ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_15 y

[No.180] ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_15

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.139

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.140

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.141

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.142

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.143

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 119/2022-CO-01

Causa Penal: JOC/085/2021

SENTENCIADO:

[No.179] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_4

DELITO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

VÍCTIMAS: INFANTES DE INICIALES

[No.1] ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_15] y

[No.180] ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_15]

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.144

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.145

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.146

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.147

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 119/2022-CO-01

Causa Penal: JOC/085/2021

SENTENCIADO:

[No.179] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_4

DELITO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

VÍCTIMAS: INFANTES DE INICIALES

[No.1] ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_15 y

[No.180] ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_15

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

No.148

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.149

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.150

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.151

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.152

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 119/2022-CO-01

Causa Penal: JOC/085/2021

SENTENCIADO:

[No.179] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_4

DELITO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

VÍCTIMAS: INFANTES DE INICIALES

[No.1] ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_15 y

[No.180] ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_15

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

No.153

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.154

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.155

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.156

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.157

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 119/2022-CO-01

Causa Penal: JOC/085/2021

SENTENCIADO:

[No.179] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_4

DELITO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

VÍCTIMAS: INFANTES DE INICIALES

[No.1] ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_15 y

[No.180] ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_15

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.158 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.159 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.160

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.161

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.162 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 119/2022-CO-01

Causa Penal: JOC/085/2021

SENTENCIADO:

[No.179] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_4

DELITO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

VÍCTIMAS: INFANTES DE INICIALES

[No.1] ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_15 y

[No.180] ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_15

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

No.163

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.164 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.165

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.166

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.167

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 119/2022-CO-01

Causa Penal: JOC/085/2021

SENTENCIADO:

[No.179] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_4

DELITO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

VÍCTIMAS: INFANTES DE INICIALES

[No.1] ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_15 y

[No.180] ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_15

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

No.168

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.169

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.170

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.171

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.172

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 119/2022-CO-01

Causa Penal: JOC/085/2021

SENTENCIADO:

[No.179] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_4

DELITO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

VÍCTIMAS: INFANTES DE INICIALES

[No.1] ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_15 y

[No.180] ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_15

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.173

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.174

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.175

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.176

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.177 ELIMINADO_el_número_40 en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 119/2022-CO-01

Causa Penal: JOC/085/2021

SENTENCIADO:

[No.179] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_4

DELITO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

VÍCTIMAS: INFANTES DE INICIALES

[No.1] ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_15] y

[No.180] ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_15]

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.178 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.179

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado _procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.180

ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Penal: 119/2022-CO-01

Causa Penal: JOC/085/2021

SENTENCIADO:

[No.179] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_4

DELITO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

VÍCTIMAS: INFANTES DE INICIALES

[No.1] ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_15 y

[No.180] ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_15

RECURSO DE APELACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: M. en D. JAIME CASTERA MORENO

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco